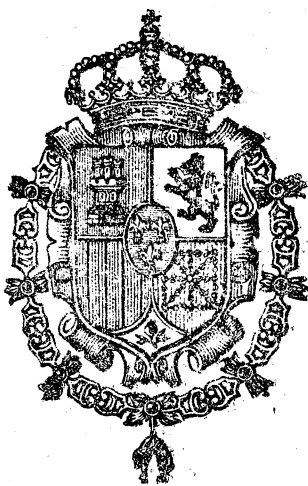


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de Gobernación, por entresado.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS y TODA CLASE DE ENSEÑANZAS se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve de la mañana a una de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	5
PROVINCIAL, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose como sellos de correos para rescatarlo.

Importante:

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin dar la atención a su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Habiendo regresado a Madrid el Ministro de la Gobernación D. Venancio González; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el desempeño interino de dicho Ministerio D. Trinitario Ruiz Capdepón, Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en San Sebastián a veintuno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Agosto de 1876; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de las Ordenes militares, en la vacante por haber sido nombrado Decano del mismo Tribunal D. Francisco Caballero y Rozas, a Don Angel A. Ivaréz de Araujo, Caballero profeso de la Orden de Santiago.

Dado en San Sebastián a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz Capdepón.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, haciendo uso de la prerrogativa de que Me hallo investida, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar de la pena de muerte a que ha sido sentenciado por consejo de guerra en la Habana, conmutándose por la de reclusión militar perpetua, al soldado de Infantería de Marina Francisco Rodríguez.

Dado en San Sebastián a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Nicolás García Sánchez, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
German Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con arreglo a lo preceptuado en el art. 65 de la ley de Presupuestos de 5 del corriente mes, a D. José Rodríguez y González, electo para igual cargo en la de Cuenca con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
German Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con arreglo a lo preceptuado en el art. 65 de la ley de Presupuestos del 5 del corriente mes, a D. Jerónimo Flores y López, Administrador especial de Hacienda, también en comisión, en la de Guipúzcoa, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
German Gamazo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Resultan de vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por pase a la situación de sup. enumerario de D. Juan Barné y Gris;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo en su consecuencia al referido empleo a Don Rafael Puig y Valls, Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y teniendo en cuenta el mérito histórico y artístico del Real Monasterio de Comendadoras Canonesas de la Orden Militar y Pontificia del Santo Sepulcro de Zaragoza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer sea declarada Monumento Nacional el referido Monasterio, encomendando su custodia e inspección a la Comisión de Monumentos de aquella provincia, a fin de que no sufra detrimento su integridad y belleza artística.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

INFORMES DE LAS EXPRESADAS REALES ACADEMIAS

Real Academia de la Historia.—Excmo. Sr.: Existe en la ciudad de Zaragoza, próxima al Ebro, una antigua fundación encaminada a nobles y religiosos fines, instalada en un precioso resto de fortificación romana del tiempo de Augusto, cuya conservación merece el amparo del Estado mediante la declaración de Monumento Nacional histórico y artístico.

Refiérese la Academia al Real Monasterio de Comendadoras Canonesas de la Orden militar y pontificia del Santo Sepulcro; insigne fundación de una hija del Rey Teobaldo II de Navarra, que habiendo casado con un hijo legitimado del Rey D. Jaime el Conquistador, después de la muerte de su marido y de la de su padre, obtuvo de su suegro el Rey de Aragón, el palacio que había hospedado al autor de sus días para convertirlo en aústera clausura.

Este monasterio de Comendadoras del Santo Sepulcro, ocupa, pues, un monumento que puede calificarse de reliquia importantísima de la muralla romana de la antigua *Salduba* ó sea del primitivo recinto de Zaragoza; monumento que permanece en pie merced a la fundación religiosa a que sirvió de teatro; y son de tal entidad los recuerdos históricos adheridos a sus venerandos muros, que esta Real Academia no titubea en impetrar para él la más celosa conservación por parte del Gobierno.

Porque hay, en primer lugar, en ese vetusto edificio de origen romano, trocado en casa de recogimiento y de oración por una dama de sangre tan ilustre como la de los Condes de Champagne y de Brie, que dió monarcas sabios y alentados al trono de Navarra, un robusto torreón ochavado que es fehaciente testimonio del respeto con que en la ciudad que mereció de Augusto ser declarada colonia inmune y cabeza de un gran convento jurídico, se observaban las reglas de construcción militar dictadas por el inmortal Vitruvio, amigo del Emperador y oráculo del arte arquitectónico antiguo.

Ese torreón, en efecto, con su forma poligonal aproximada a la cilíndrica, podía desafiar los golpes de los aríetes y de todas las máquinas de guerra entonces conocidas, cual no podían hacerlo las torres cuadrangulares que venían usando los romanos desde la más remota época.

Ese viejo y carcomido edificio fué, según todas las probabilidades, residencia, siquiera accidental, de algunos Monarcas visigodos; lo fué después de Reyes sarracenos; fué palacio provisional de los Reyes de Aragón; lo fué en el siglo XIII del insigne D. Teobaldo II de Navarra, que habiendo acompañado a su suegro el Rey San Luis de Francia en su cruzada contra los infieles, falleció en Trápani de Sicilia con la pesadumbre de haber visto sucumbir por la peste en las inhospitalarias playas de Túnez al Santo Rey con toda la flor de la caballería francesa, navarra y napolitana.

Sería probablemente en aquella época este palacio del Rey D. Teobaldo una verdadera fortaleza, y pudo entrar quizá en el número de los castillos que los dos Monarcas aragoneses y navarros se dieron mutuamente en rehenes cuando en 1254 celebraron la famosa alianza ofensiva y defensiva de Monteaugudo.

Después que este castillo ó fortaleza, ó llámese lo que se quiera, dejó de ser palacio real para convertirse en monasterio de religiosas, acrecieron todavía más, si cabe, sus títulos a la consideración y respeto del mundo cristiano, porque en él ha venido a señalarse uno de los más honorosos puestos a la Cruz triunfante sobre las reliquias del paganismo, como único y último vestigio en España de la esclarecida Orden militar del Santo Sepulcro.

Por las consideraciones expuestas, y usando esta Real Academia de la iniciativa que le conceden sus estatutos para solicitar del Gobierno de la Nación todo lo que estime con-

ducente á la conservación de los monumentos de notorio interés para los estudios históricos y arqueológicos, ruega á V. E. que se sirva declarar el monasterio de Religiosos del Santo Sepulcro de Zaragoza, Monumento Nacional histórico y artístico.

Así lo espera de la reconocida ilustración de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1893.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excelentísimo Sr.: Existe en la ciudad de Zaragoza, próxima al Ebro, una antigua fundación encaminada á nobles y religiosos fines, instalada en un precioso resto de fortificación romana del mejor tiempo, cuya conservación merece el amparo del Estado, mediante la declaración de Monumento Nacional histórico y artístico.

mo, es hoy el único y último vestigio en España de aquella gloriosa Orden en que militaron como cruzados su padre y su esposa. Fué la egregia Señora su primera prelada, y fué á su vez el primer Capellán ó padre espiritual de la Santa Casa su propio confesor D. Miguel de Olorón, religioso del Santo Sepulcro. Tenemos, pues, que un resto importante y venerando de la fortificación romana de Zaragoza, primero adusto y majestuoso torreón augusto, luego palacio de Reyes islamitas y después hospedaje de uno de los más memorables Príncipes de la dinastía de Champagne y de Brie, yerno del inmortal San Luis de Francia, se transforma, por último, de palacio señorial, en austera clausura, como testimonio perdurable de tierna piedad filial y conyugal que hade hacer imperecedera la consagración religiosa, que le coloca bajo el amparo de la Cruz.

cuál se reúnen tantos recuerdos históricos y tan interesantes transformaciones artísticas, merecerá de la solicitud del Gobierno ser amparado y defendido de ulteriores demudaciones y de las reformas que en lo sucesivo pudieran comprometer su existencia, mediante la declaración de Monumento Nacional.

Así lo espera del ilustrado amor de V. E. á la historia y al arte patrio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1893.—El Secretario general, Simeón Avalos.—El Director, Federico de Madrazo.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Claudio Alonso y D. Emilio Colombo, Guardaalmacén é Interventor que fueron respectivamente del Arsenal de la Habana (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta y cinco días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en examen de la cuenta de pertrechos de Marina del citado Arsenal, correspondiente á la sección tercera del primer trimestre del presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1893.—A. Minguéz. 1447—M—2

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Agosto de 1893.

Table with 10 columns: SEXOS, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 49 burials with details on age, sex, and cause of death.

Resumen

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It aggregates the data from the main table by disease type and organ system.

Madrid 17 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

MEMORIA

SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL AÑO 1892 POR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE 10 DE JULIO DE 1885

Excmo. Sr.: Escasas son con relación al año anterior las variaciones que se han observado en la aplicación de la ley de 10 de Julio de 1885 durante el de 1889; pero en cumplimiento del precepto establecido por el art. 11 de la misma, se exponen los resultados obtenidos en dicho año, indicando á la vez las principales incidencias que se han presentado.

Comparando el estado que á la presente Memoria se acompaña con el publicado en la GACETA de 15 de Julio de 1892, puede verse que es proporcionalmente igual el resultado numérico de los doce concursos correspondientes al año 1891 y 92, y que la única diferencia notable consiste en la disminución de vacantes anunciadas, circunstancia que, si bien puede atribuirse á la reducción que han sufrido las plantillas del personal con motivo de las economías introducidas, es ocasionada en gran parte porque algunas dependencias omiten totalmente el anuncio de sus vacantes, y otras con motivo de haber reformado ciertos servicios, sin tener en cuenta los preceptos de la ley á que se hace referencia, conceptúan excluidas de ella un considerable número de plazas.

Entre las dependencias que se encuentran en el primero de estos casos, pueden citarse á la Dirección de Penales por

el importante número de vacantes de que dispone, y en el segundo al Ayuntamiento de esta Corte, que sin duda conceptúa excluidas las plazas del resguardo de consumos y guardias municipales, puesto que no ha comunicado anuncio de vacantes de dichos Cuerpos desde Diciembre de 1891.

En cuanto á la expedición de credenciales deben hacerse presente algunas consideraciones:

1.ª Que son muy escasos los Centros que las remiten dentro del plazo señalado en el art. 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

2.ª Que muchos dejan de verificarlo, como se desprende de la diferencia que se observa entre el número de plazas adjudicadas y el de credenciales recibidas.

Y 3.ª Que debiendo ser este documento, la prueba del indiscutible derecho para obtener la plaza que se le adjudicó, son sin embargo muy numerosos los casos en que esto se desconoce, puesto que se niega la posesión al nombrado, aun que se presente en su destino dentro de los plazos legales, siendo por esta razón ilusorio en la práctica el mayor número de credenciales recibidas con relación á las del citado año 1891.

A lo anteriormente expuesto hay que añadir que, no obstante la claridad con que por el espíritu y letra de la ley se determina que las plazas comprendidas en los estados número 1 y 2 del reglamento, que son declaradas vacantes por los Centros á que pertenecen, deben ser exclusivamente adjudicadas á los individuos propuestos por la Junta clasificadora, y sólo de libre provisión las declaradas desiertas por la misma, sucede con creciente frecuencia que no pocas dependencias

pretenden la anulacion de aquellas mismas vacantes que anunciaron, y algunas al extremo de declarar la supresion de muchas de las que resultan provistas en las relaciones de propuestas, pudiendo llegar á ser estos procedimientos un verdadero obstáculo para el exacto cumplimiento de la ley: muchos son los ejemplares de esta índole; pero como más notable, cabe citar al Ayuntamiento de Valencia, que ha declarado suprimidas 68 plazas de consumos al mes siguiente de haberse formulado propuesta, por este Ministerio para cubrirías. Como una de las principales incidencias puede figurar el considerable número de cesantías que ha ocasionado la reducción de personal; sensible necesidad impuesta por la situación del Tesoro público, pero que ha resultado más penosa á las clases del Ejército, por haberse observado que es excesivo el número de individuos que de aquella procedencia han quedado en dicha situación con relación al de empleados del orden civil.

Las consideraciones expuestas, unidas á que un número elevadísimo de Corporaciones no han anunciado ni una sola vacante desde la promulgación de la ley, á pesar de las responsabilidades consignadas en su art. 8.º vienen á demostrar de un modo evidente que existe en ella algo que no llena el objeto á que se dedicó, y por tanto, la Junta que me honro en presidir ha adquirido el convencimiento de ser necesaria su reforma, después de un detenido estudio, para armonizar en la práctica los intereses de la Administración civil con los beneficios justamente otorgados á los individuos de tropa que en el Ejército han prestado servicios á la Patria.

Madrid 29 de Julio de 1893.—Bernardo Echaluze.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Estado demostrativo del resultado obtenido durante el año de 1892 en la aplicación de la ley de 10 de Julio de 1885.

MESES	INSTANCIAS PRESENTADAS SOLICITANDO DESTINO			De las instancias presentadas por las causas citadas en las relaciones mensualmente en la GACETA.	VACANTES ANUNCIADAS		PROPUESTOS				DESTINOS DESIERTOS		CREDENCIALES RECIBIDAS		CREDENCIALES QUE NO SE HAN RECIBIDO		
	EN ADELANTE		TOTAL		De 1.000 pesetas en adelante.	De menos de 1.000 pesetas.	PARA DESTINOS DE MENOS DE 1.000 PESETAS.		TOTAL	De 1.000 pesetas en adelante.	De menos de 1.000 pesetas.	De 1.000 pesetas en adelante.	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL	De 1.000 pesetas en adelante.	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL
	Por sargentos en activo.	Por sargentos licenciados.					Sargentos en activo.	Sargentos licenciados.									
Enero.....	28	10	840	164	143	158	13	4	105	122	126	53	22	90	1	12	13
Febrero.....	29	18	691	168	173	96	17	7	76	100	149	20	24	62	5	10	15
Marzo.....	7	4	1.057	114	80	310	5	3	226	234	72	84	8	202	3	20	20
Abril.....	13	5	585	132	42	174	6	2	111	119	34	63	8	103	1	7	8
Mayo.....	7	5	576	109	35	156	5	3	96	104	27	60	8	87	1	9	10
Junio.....	15	5	647	122	32	284	3	3	165	171	26	119	6	164	3	4	4
Julio.....	14	3	410	99	50	122	7	1	97	105	42	25	7	87	1	10	11
Agosto.....	48	14	576	109	37	276	13	3	142	158	20	98	16	135	3	4	7
Septiembre...	40	3	342	71	19	211	6	2	99	107	11	112	8	93	1	5	6
Octubre.....	32	7	734	87	123	295	9	2	213	224	11	183	8	213	1	2	3
Noviembre...	45	9	514	84	17	243	11	1	182	194	5	61	12	170	3	11	11
Diciembre...	31	8	457	91	38	154	11	4	109	124	23	45	17	92	3	9	12
TOTALES.....	309	91	7.429	1.350	789	2.442	106	35	1.621	1.762	546	923	144	1.498	17	103	120

RESUMEN

Instancias presentadas en 1892.....	7.829	Vacantes declaradas desiertas.....	1.469
Vacantes anunciadas.....	3.231	Credenciales recibidas.....	1.642
Idem adjudicadas.....	1.762	Idem que no se han recibido.....	120

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Julio de 1893.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1893
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	494	449	943	182	154	336	1.279	31	22	53	14	9	23	76	1.355	23
IDEM en igual mes del año anterior.....	457	449	906	183	163	346	1.252	23	29	52	16	12	28	80	1.332	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Julio de 1893.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	360	2			8	3		

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Julio de 1893.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1893
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	427	148	52	627	401	98	102	601	1.228	142
IDEM en igual mes del año anterior.....	491	147	55	693	449	91	137	677	1.370	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1893
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	546	521	57	69	6	3	15	3	3	5	627	601	1.228	142
IDEM en igual mes del año anterior.....	630	636	37	28	2	2	21	8	3	3	693	677	1.370	

Madrid 17 de Agosto de 1893.—El Subsecretario interino, Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 17 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
1.128	140.000	Bilbao.
10.398	70.000	Madrid.
23.259	30.000	Idem.
24.972	15.000	Santander.
5.132	5.000	Pamplona.
26.110	5.000	San Sebastián.
21.332	5.000	Madrid.
24.732	5.000	Idem.
25.500	5.000	Mataró.
16.802	2.500	Fortuna.
20.867	2.500	Madrid.
12.127	2.500	Tolosa.
15.283	2.500	Pamplona.
29.367	2.500	Madrid.
19.071	2.500	Cartagena.
3.174	2.500	Villanueva del Grao.
3.043	2.500	Madrid.

En los sorteos celebrados en esta día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

- DONCELLAS**
Premio primero.
 Luisa Escolano y Carranza, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Premio segundo.
 Regina Ramirez y González, del íd.
Premio tercero.
 Luisa Trabado y Campos, del íd.
Premio cuarto.
 Antonia García, del Colegio de la Paz.
Premio quinto.
 Isidora Costa y Ferrer, del íd.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Agosto de 1893.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 630.000 pesetas en 1.495 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	20.000
4	16.000
12	24.000
1.173	351.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 íd. de 300 íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 íd. de 300 íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700

PREMIOS	PESETAS
2 íd. de 2.000 íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 íd. de 1.500 íd. para los del segundo....	3.000
2 íd. de 1.000 íd. para los del tercero.....	2.000
1.495	630.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose en respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premio de el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor correspondiese, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la veía del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán, precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 21 de Agosto de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
2.161	Particulares y colectividades intransferibles.....	Cabildo eclesiástico de la iglesia colegial de la ciudad de San Felipe de Jativa, como poseedor de la memoria fundada en dicha ciudad por D. Felipe Tomás Sáncho.....	Valencia....	55.818'15
2.162	Idem.....	Como la anterior, fundada por D. Fernando Bosch.....	Idem.....	13.732'95
2.163	Idem.....	Idem, id. por Doña Teresa Aparicio....	Idem.....	6.335'96
2.164	Idem.....	Idem, id. por Doña Vicenta Marqués....	Idem.....	18.835'51
2.165	Idem.....	Idem, id. por D. Domingo Tomás Mora....	Idem.....	2.733'49
2.166	Idem.....	Idem, id. por Doña Margarita Mora....	Idem.....	898'50
2.167	Idem.....	Hospital de San Andrés, de Córdoba....	Córdoba....	25.500
2.168	Idem.....	Obra pía del Maestro de Campo D. Cristóbal Lechuga, en la parroquia de Santa Cruz, de Baeza.....	Jaén.....	14.476'32
2.169	Idem.....	Memoria benéfica de Manuel Loring....	Málaga....	29.000
2.170	Idem.....	D. Ramón Blanco y Padilla.....	Madrid....	31.600
2.171	Idem.....	D. Manuel Blanco y Padilla.....	Córdoba....	38.100
4.965	Beneficencia	Hospital de Carcagente.....	Valencia....	97.940'13
4.966	Idem.....	Idem de San Pablo y San Martín, de Mondoñedo.....	Lugo.....	5.976'38
4.967	Idem.....	Idem de San Sebastián, de id.....	Idem.....	633'39
4.968	Idem.....	Idem de San Martín, de id.....	Idem.....	47'25
4.969	Idem.....	Idem de San Juan de Dios, de Rioseco, por bienes vendidos en Zamora.....	Valladolid..	488'51
13.567	Propios.....	Ayuntamiento de Valdeolea.....	Santander..	7.060'69
13.568	Idem.....	Idem de Quintana.....	Idem.....	741'63
13.569	Idem.....	Idem de Cuenca.....	Idem.....	927'28
13.570	Idem.....	Idem de Quintanilla.....	Idem.....	395'48
13.571	Idem.....	Idem de Hoz.....	Idem.....	72'97
13.572	Idem.....	Idem de Mataporquera.....	Idem.....	506'73
13.573	Idem.....	Idem de Matahöz.....	Idem.....	283'57
13.574	Idem.....	Idem de Hoyos.....	Idem.....	540
13.575	Idem.....	Idem de Remosilla.....	Idem.....	337'67
13.576	Idem.....	Idem de Matarredudío.....	Idem.....	729'24
13.577	Idem.....	Idem de Casares.....	Idem.....	77'28
13.578	Idem.....	Idem de Aldea del Busto.....	Burgos.....	338'32
13.579	Idem.....	Idem de Frijos.....	Coruña....	65'70
13.580	Idem.....	Idem de Berceo.....	Valladolid..	745'33
13.581	Idem.....	Idem de Casasola de Arión.....	Idem.....	3.080'49
13.582	Idem.....	Idem de Castrillo de Duero.....	Idem.....	2.484'19
13.583	Idem.....	Idem de Corrales de Duero.....	Idem.....	371'33
13.584	Idem.....	Idem de Quintanilla del Molar.....	Idem.....	761'25
13.585	Idem.....	Idem de la Unión.....	Idem.....	2.826'12
13.586	Idem.....	Idem de Fresno el Viejo.....	Idem.....	6.652'51
13.587	Idem.....	Idem de Almansa.....	Albacete..	1.881'25
13.588	Idem.....	Idem de Alcaráz.....	Idem.....	25.368'21
13.589	Idem.....	Idem de Liétor.....	Idem.....	42.447'56
13.590	Idem.....	Idem de Irado.....	Oviedo....	3.026'41
13.591	Idem.....	Idem de Cazalla.....	Sevilla....	316'40
13.592	Idem.....	Idem de la Puebla de Cazalla.....	Idem.....	188'78
13.593	Idem.....	Idem de Alcazaren.....	Valladolid..	175
13.594	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.547'78
13.595	Idem.....	Idem de Berceo.....	Idem.....	393'75
13.596	Idem.....	Idem de Cigales.....	Idem.....	507'50
13.597	Idem.....	Idem de Castrobol.....	Idem.....	44'18
13.598	Idem.....	Idem de Cabezón de Valderaduey.....	Idem.....	1.575
13.599	Idem.....	Idem de Gistemaga.....	Idem.....	513'25
13.600	Idem.....	Idem de Zorita de la Loma.....	Idem.....	343'87
TOTAL.....				449.225'61

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico Pesetas.
38 Obligaciones de ferrocarriles, números 354.145 y 46.390.562 á 565.472.510 á 516.453.332 á 334.585.477, 535.485.489, 492.672.22 á 631.687.630 á 634.722.057, 722.058 y 869.027.....	19.000	4 Títulos de renta perpetua interior del 4 por 100: 1, de la A, número 124.784; 3, de la C, núm. 47.644 á 46; 3 residuos números 39.062 á 39.064, y en metálico 6.349'40	16.625	6.349'40
179 Residuos del 3 por 100 interior, números 5.081, 13.561, 16.496, 17.269, 17.630 y 81, 18.790, 21.723, 23.548, 24.018, 25.546, 33.751, 36.451, 454, 639, 41.264, 45.514, 45.915, 52.902, 903, 54.995, 55.004, 57.037, 888, 58.063, 871, 59.186, 243, 60.009, 63.104, 68.984, 69.829, 76.734, 77.853, 78.065, 108, 82.957, 86.273, 87.681, 95.064, 99.263, 974, 975, 108.080, 987, 104.431, 105.834, 843, 8.5, 106.032, 107.462, 108.078, 109.371, 113.139, 114.801, 116.029, 120.716, 124.788, 836, 869, 876, 936, 785, 125.021, 28, 96, 144, 182, 189, 756, 776, 126.483, 493, 503, 127.252, 277, 301, 328, 334, 338, 343, 351, 352, 393, 398, 399, 403, 127.404, 409, 416, 417, 489, 493, 495, 499, 505, 512, 513, 853, 859, 864, 877, 878, 924, 941, 127.945, 958, 959, 128.005, 11, 16, 17, 28, 577, 582, 687, 131.493, 494, 496, 497, 499, 51, 524, 131.532, 556, 557, 560, 562, 574, 587, 596, 615, 623, 636, 648, 649, 650, 653, 141.075, 84, 141.093, 303, 142.930, 146.055, 56, 57, 67, 68, 79, 80, 531, 147.285, 310, 327, 476, 480, 504, 647, 148, 157, 163, 170, 185, 224, 263.....	9.146'29	8 Títulos del 4 por 100, de la A, números 124.940 á 947, y 31 recibos á metálico pesetas 209.147'.....	4.000	2.291'47

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
9 Residuos del 3 por 100 interior, emisión de 1847, números 9.908, 10.394, 16.300, 23.871, 27.273, 27.931, 27.935, 38.068, 38.768.....	379'25	4 Residuos del 4 por 100 interior, números 39.078 á 81, y recibos á metálico pesetas 416'65.....	166'02	416'65
1 Título del 3 por 100 interior, emisión de 1850, serie C, número 11.909.....	2.500	2 Títulos del 4 por 100, de la A, números 124.962 y 963; un residuo, núm. 39.082, y recibos á metálico.....	1.093'75	476'67
4 Títulos del 3 por 100 interior, emisión de 1880 números 72.424, 425, 426, 427.....	4.000	3 Idem de la A, números 124.962 y 963; un residuo, núm. 39.082, y recibos á metálico.....	1.750	619'70
5 Residuos del 4 por 100 interior, núms. 19.448, 497, 621, 623 y 24.195.....	1.000	2 Idem de la A, números 124.194 y 195, y recibos á metálico.....	1.000	408'36
4 Títulos amortizable, primera clase, interior: 1, de la A, número 4.711; 2, de la B, números 1.497 y 1.498, y 1, de la C, número 600.....	16.000	3 Idem: 2, de la A, números 125.199 y 200; 1, de la C, número 47.733; 2 residuos, núms. 39.085 y 39.086, y recibos á metálico.....	6.897'53	59'40
3 Títulos amortizable, segunda clase, interior; de la C, números 503, 1.036 y 1.037....	15.000	6 Idem de la A, números 125.201 al 206; 2 residuos, números 39.087 y 88, y recibos á metálico.....	2.213'88	9'90
26 Idem id. id., exterior: 15, de la A, números 8.556, 9.767 á 71, 13.007 á 13.013, 15.559, 15.560; 11, de la B, números 8.539, 8.540 y 11.982 á 90. Residuos del 4 por 100 interior, números 3.280, 3.328, 3.917, 3.918, 3.920, 5.589 592, 648, 891, 6.344, 363, 365, 7.071, 640, 8.144, 171, 233, 290, 626, 711, 712, 9.355, 462, 532, 598, 999, 11.488, 12.160, 971, 979, 13.000, 113, 127, 134, 14.031, 590, 701, 908, 15.137, 543, 665, 869, 16.224, 622, 16.792, 847, 875, 916, 925, 17.406, 415, 970, 18.037, 506, 694, 700, 19.614, 649, 23.378, 435, 22.437, 453, 454, 689, 24.086, 200, 614, 995, 26.460, 989, 28.985, 29.650, 768, 778, 779, 30.352, 353, 31.620, 32.096, 97, 342, 640, 821, 833, 908, 933, 34.068, 76, 176, 392, 878, 34.774, 35.120, 348, 36.582, 37.088, 255, 361, 372, 415, 701, 710, 712, 715, 38.142, 326, 436, 610, 38.624, 711, 751, 753, 754, 756, 762, 795, 838, 809, 841, 842, 912, 958, 959, 961, 962, 969, 970, 39.982, 994, 995, 997, 999, 39.000, 5, 9, 12, 16, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39 y 40.....	39.040'15	6 Idem: 5, de la A, números 125.207 al 211; 1, de la C, número 47.734, y 2 residuos, números 39.089 y 90.	7.865'37	
151 Residuos del 4 por 100 interior, números 3.280, 3.328, 3.917, 3.918, 3.920, 5.589 592, 648, 891, 6.344, 363, 365, 7.071, 640, 8.144, 171, 233, 290, 626, 711, 712, 9.355, 462, 532, 598, 999, 11.488, 12.160, 971, 979, 13.000, 113, 127, 134, 14.031, 590, 701, 908, 15.137, 543, 665, 869, 16.224, 622, 16.792, 847, 875, 916, 925, 17.406, 415, 970, 18.037, 506, 694, 700, 19.614, 649, 23.378, 435, 22.437, 453, 454, 689, 24.086, 200, 614, 995, 26.460, 989, 28.985, 29.650, 768, 778, 779, 30.352, 353, 31.620, 32.096, 97, 342, 640, 821, 833, 908, 933, 34.068, 76, 176, 392, 878, 34.774, 35.120, 348, 36.582, 37.088, 255, 361, 372, 415, 701, 710, 712, 715, 38.142, 326, 436, 610, 38.624, 711, 751, 753, 754, 756, 762, 795, 838, 809, 841, 842, 912, 958, 959, 961, 962, 969, 970, 39.982, 994, 995, 997, 999, 39.000, 5, 9, 12, 16, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39 y 40.....	143.071'99	78 Títulos de la A, números 124.465 á 527, 124.764, 948 á 961, y recibos á metálico..	39.000	12.558'40
TOTAL.....		TOTAL.....	80.611'57	23.899'9

Creaciones.

	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Ramo de Obras pías.....	23.969'64	5 Títulos de renta perpetua al 4 por 100: 2 de la A, números 124.933 y 39; 2 de la C, números 47.686 y 87; 1 de la D, núm. 29.094; un residuo núm. 39.077 y recibos á metálico.....	23.969'64	2.815'30
Ramo de indemnizaciones al Clero por sus bienes vendidos.....	92.332'37	8 Títulos de id. id.: 4 de la A, números 124.964 al 967; 1 de la B, núm. 35.182; 1 de la D, núm. 29.095; 1 de la E, núm. 15.735; 1 de la F, núm. 13.394; un residuo núm. 39.083 y 6 recibos á metálico.....	92.332'37	100.150'57
TOTAL.....		TOTAL.....	116.302'01	102.965'47

Amortizaciones.

	Pesetas.		Pesetas.
7 Acciones de Carreteras de 20 millones, números 74 á 79 y 81.	3.500	Para su pago en metálico, por su basta de 21 de Junio último...	>
48 Idem de Obras públicas, números 4.282 al 4.329.....	24.000	Idem.....	>
4 Obligaciones de Ferrocarriles, números 28.328 á 330 y 25.991.	2.000	Idem.....	>
15 Títulos 4 por 100 perpetuo interior de 1893: 7 de la serie A, números 25.428 á 430, 25.618 á 621; 1 de la B, núm. 7.812; 1 de la C, núm. 10.128; 1 de la D, núm. 7.436; 3 de la E, número 8.439, 4.266 y 4.765; 2 de la G, números 38.049 y 50....	98.700	Para su conversión en inscripciones intransferibles.....	98.700
Una acción de carreteras, emisión de 20 millones de reales, número 80.....	500	Para su pago en metálico por reembolso.....	>
TOTAL.....		TOTAL.....	98.700

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.
11 Resguardos que comprenden 39 recibos y 191 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.096 á 11.102, importando la décima parte que se amortiza	185'09	7 Resguardos núms. 11.043 á 11.049, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses....	190'60
TOTAL.....		TOTAL.....	190'60

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 17 de Agosto de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por Real orden de 15 del mes actual, se ha suprimido la conducción del correo desde Olot á San Juan de las Abadesas; por tanto, queda anulado el anuncio de subasta publicado en la Gaceta del día 23 de Julio próximo pasado, para el día 9 del próximo Septiembre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Agosto de 1893.—El Director general, Morales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 6.º

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza en la forma que determina el art. 3.º del decreto ley de 4 de Septiembre de 1889, á los Sres. Benziger y Compañía, de Einsiedeln (Suiza), y en su nombre á D. José Gabilán, vecino de Madrid, que la ha solicitado.

«El Sagrado Corazón de Jesús, según San Alfonso María de Ligorio, con meditaciones para el mes del Sagrado Corazón sacadas de las obras del Santo Doctor», por el R. P. Saint Omer, Redentorista; traducción de 36 edición francesa, con licencia eclesiástica. Editores tipográficos de la Santa Sede Apostólica, Benziger y Compañía, en Einsiedeln, Suiza: 1892.—Tomo encuadernado con filete dorado, que consta de 376 páginas y contiene varios grabados y oraciones.—500 ejemplares.

«La llave del Cielo, por un padre Redentorista.»—Benziger y Compañía, editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, en Einsiedeln, Suiza: 1893.—Tomo encuadernado con 95 páginas.—250 ejemplares.

«Maximas eternas, por San Alfonso María de Ligorio, ó Jardín de devoción para los buenos cristianos»; obra auténtica de los RR. PP. Redentoristas, con licencia de la Autoridad eclesiástica, Benziger y Compañía, tipógrafos de la Santa Sede Apostólica en Einsiedeln, Suiza: 1892.—Tomo encuadernado con filete dorado, que consta de 432 páginas, una cromolitografía y varios grabados, y contiene diversas oraciones.—500 ejemplares.

«Almanaque de la familia cristiana» para el año 1894, año 5.º, Benziger y Compañía, Einsiedeln (Suiza), tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Tomo en rústica, en cuya portada, además del título, hay una viñeta que representa á la Virgen amparando al Vaticano de la familia cristiana.—Consta de texto de 86 páginas con 86 grabados y una oleografía que representa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, del tamaño del tomo; contiene el calendario para el año de 1894 y varios artículos, cuentos, anécdotas, y termina con 10 páginas de anuncios.—5 000 ejemplares.

«El Sagrado Corazón de Jesús, según San Alfonso María de Ligorio, ó Meditaciones para el mes del Sagrado Corazón y para el piadoso ejercicio de la hora santa, sacadas de las obras del Santo Doctor, por el R. P. Saint Omer, Redentorista, traducido de la 56 edición francesa, con aprobación del Ilmo y Reverendísimo Arzobispo de Santiago; editores tipográficos de la Santa Sede Apostólica, Benziger y Compañía, en Einsiedeln (Suiza): 1893.—Tomo encuadernado con filete dorado, que consta de 544 páginas, con una cromolitografía y varios grabados, y contiene varias oraciones.—500 ejemplares.

«El Angel Consolador de las Almas», manual completo de la devoción á las almas del Purgatorio. Van añadidos en esta nueva edición los ejercicios del mes de Animas para todos los días de Noviembre; traducido y arreglado por varios PP. Redentoristas.—Benziger y Compañía, editores tipográficos de la Santa Sede Apostólica en Einsiedeln, Suiza: 1893.—Tomo encuadernado con filete negro, que consta de 348 páginas con varios grabados y contiene oraciones diversas.—500 ejemplares.

«Jesús, Amigo de los Niños», horas menores dedicadas á la Católica Juventud, por el R. P. Policarpo, capuchino; con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Editores tipográficos de la Santa Sede, Benziger y Compañía, Instituto pontificio de Artes Cristianas en Einsiedeln, Suiza: 1892.—Consta de 286 páginas y varios grabados.—250 ejemplares.

«El Hijo de Dios», pequeño libro al uso de los niños, por Pedro Turo, Presbítero, Catedrático en el Seminario de Narbonne, con aprobación del Excmo. Sr. Obispo de Carcasona.—Editores tipográficos de la Santa Sede Apostólica, Benziger y Compañía, Instituto Pontificio para las Artes Cristianas en Einsiedeln, Suiza: 1892.—Consta de 192 páginas con varios grabados.—250 ejemplares.

«Corona de perlas preciosas, ó sea Manual de oraciones escogidas para los devotos de la Inmaculada Concepción», dispuesto por el R. P. Denadoni S. J., con licencia del ordinario, edición 2.ª.—Editores tipográficos de la Santa Sede Apostólica, Benziger y Compañía, Instituto Pontificio para las Artes Cristianas en Einsiedeln, Suiza: 1892.—Tomo encuadernado con filete dorado que consta de 398 páginas, con una cromolitografía y varios grabados, y contiene oraciones diversas.—500 ejemplares.

«El devoto del Purgatorio ó su Misa y oraciones en favor de las Benditas Almas», publicado por el R. P. Antonio Donadoni S. J., con licencia del ordinario, edición 2.ª.—Benziger y Compañía, editores tipográficos de la Santa Sede Apostólica en Einsiedeln, Suiza: 1892.—Consta de 366 páginas con varios grabados.—Encuadernado canto negro.—500 ejemplares.

Madrid 20 Agosto de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Escuela Central de Artes y Oficios.

Desde el día 19 al 30 de Septiembre próximo quedará abierta en las 11 Secciones de esta Escuela la matrícula para el curso oficial de 1893-94.

Los locales en que se hallan situadas las Secciones donde se ha de verificar la matrícula son las siguientes:

- 1.ª Atocha, núm. 14.
- 2.ª Palafox, núm. 14.
- 3.ª Estudios, núm. 1.
- 4.ª Turco, núm. 11.
- 5.ª Palma, núm. 38.
- 6.ª Paseo de Arenales, núm. 17.
- 7.ª Imperial, núm. 7.
- 8.ª Rivera de Curtidores, núm. 39.
- 9.ª Don Ramón de la Cruz, núm. 7.
10. (Enseñanza de señoritas), Palma, núm. 38.

Y 11. Atocha, núm. 14.

Las horas de matrícula serán: Sección 10 (enseñanza de señoritas), de diez á doce de la mañana, y en las demás Secciones de siete á nueve de la noche.

Madrid 21 de Agosto de 1893.—El Secretario, Plácido Francés.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención acreditada la práctica, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893 (1).

11.825. D. Manuel Mutlo y Noguera, de Sabadell (Barcelona), patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo correas de cuero para transmisiones formada por dos ó más tiros de cuero encoladas entre sí.

Expedida en 8 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

11.831. Mr. Hamilton Young Castner, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación del sodio y del potasio.

Expedida en 24 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 17 de Abril de 1893.

11.833. Sr. Max Mannesmann, de Remscheid Bliedinghausen, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para dar forma, laminar y calibrar tubos ú otros cuerpos huecos.

Expedida en 4 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

11.843. La Sociedad Spinnerel St. Blasien de Sanct Blasien (Alemania), patente de invención por veinte años por un huso para máquina de hilar.

Expedida en 8 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 1.º de Mayo de 1893.

11.845. La Sociedad en comandita G. Herranz y Compañía, domiciliada en Valencia, patente de invención por veinte años por un producto industrial, consistente en un vaso especial para contener líquidos.

Expedida en 6 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 16 de Mayo de 1893.

11.846. La Sociedad en comandita G. Herranz y Compañía, domiciliada en Valencia, patente de invención por veinte años por un grifo dosificador.

Expedida en 25 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 16 de Mayo de 1893.

11.853. El Sr. Ingeniero Max Mannesmann de Remscheid Bliedinghausen (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para laminar con un movimiento combinado uniforme de la pieza que se elabora.

Expedida en 8 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 3 de Junio de 1893.

11.859. La razón social Taxameteo Fabrik Westendasp et Pieper, de Alemania, patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de comprobador, aplicable á los aparatos indicadores para carruajes públicos y otros.

Expedida en 20 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 3 de Junio de 1893.

11.864. Sres. Kehelberger (Emilio) y Fouquet (Luciano), de Francia, patente de invención por diez años por un motor aéreo hidro-térmico, sistema Kehelberger y Fouquet.

Expedida en 20 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

11.872. D. Félix Aristimuño, patente de invención por veinte años por el procedimiento mecánico fabricación de boinas con pretina interior aprestadas por el revés sin variar el actual sistema de tejido.

Expedida en 8 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 1.º de Mayo de 1893.

11.875. Los Sres. Fanón (Hilario) y Theris (Juan), de Francia, patente de invención por veinte años por una zapata guarnecida de yute para el apretado de los frenos de toda clase de carruajes.

Expedida en 30 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 22 de Junio de 1893.

11.890. Sr. Lechevalier (Arturo), de Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de sellos ó timbre con matriz de comprobación.

Expedida en 30 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 16 de Mayo de 1893.

11.891. Sr. Jaudín (Enrique Luis León), de Francia, patente de invención por diez años por un sistema de cajón sumergible para trabajo debajo del agua.

Expedida en 30 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 22 de Junio de 1893.

11.894. Sres. George James Bellamy Rodwell, Hebert Canning Secord y Samuel John Moore, de Toronto (Canadá), patente de invención por veinte años por el nuevo producto industrial letras ó signos cóncavos para rótulos y muestras.

Expedida en 12 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 3 de Junio de 1893.

11.902. D. José Díaz, de Madrid, patente de invención por veinte años por unas cajas para embalaje que denomina sistema Díaz.

Expedida en 28 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 3 de Junio de 1893.

11.904. D. Benito Víctor Vermosel, de Villefranche, Ródano (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato para aplicar el azufre y los polvos contra el mildew, el cual se titula Nuevo Torpedo.

Expedida en 4 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 3 de Junio de 1893.

11.922. D. Edmundo Casimiro Marc, de París, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para hendir ó dividir, descortezar y disgregar el ramio ú otros textiles.

Expedida en 4 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

11.969. D. Jaime Blanch y Riera, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un huso especial para hilar y hacer canillas aplicable á las máquinas continuas.

Expedida en 23 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

11.985. D. Manuel Cañero y Velasco, de Córdoba, patente de invención por veinte años por un aparato que denomina Gamarra metálica para evitar que los caballos en botes.

Expedida en 22 de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

11.993. Mr. James Hill Hartridge, de Londres, Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de cajas.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 22 de Junio de 1893.

12.010. D. Ramón Urpi, de Barcelona, patente de invención por veinte años por mejoras en los hornos de cocer pan y otras sustancias.

Expedida en 22 de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

12.108. Mr. William Munton Bullivant, de Londres, patente de invención por cinco años por mejoras en el procedimiento para la construcción de redes para torpedos.

Expedida en 18 de Julio de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

12.111. Los Sres. Francis Echaro Ehnoco y Alexandre Stanley Ednore, de Leeds (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para la construcción de tubos por medio de la electricidad.

Expedida en 18 de Julio de 1891.

Acreditada la práctica en 17 de Abril de 1893.

12.128. D. Antonio Eduardo Balaciart y Tormos, de Gracia (Barcelona), patente de invención por veinte años por un contador de agua para la distribución de este líquido en las poblaciones, el cual corrige todos los defectos é inconvenientes de los que hasta el día se conocen, á cuyo aparato denomina contador de agua sistema Balaciart.

Expedida en 19 de Agosto de 1891.

Acreditada la práctica en 3 de Junio de 1893.

12.267. D. Fernando Malabonche, domiciliado en Valencia, patente de invención por veinte años por un sistema de romana que principia por cero.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Acreditada la práctica en 17 de Abril de 1893.

12.303. Mr. Alexander Stanley Ehnore, de Leeds York (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para la fabricación de artículos metálicos por medio de la electricidad.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.

Acreditada la práctica en 17 de Abril de 1893.

12.367. D. José Vieta, patente de invención por veinte años por un procedimiento para aprovechar la fuerza del aire atmosférico para hacer andar vehículos terrestres.

Expedida en 2 de Octubre de 1891.

Acreditada la práctica en 17 de Abril de 1893.

12.576. D. Antonio Queral, de la Habana, patente de invención por cinco años por mejoras en un aparato ortopédico llamado Regulador Universal braguero sistema Giralt.

Expedida en 21 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 22 de Junio de 1893.

12.605. D. Luis Rouviere, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato para la calefacción y ventilación de habitaciones.

Expedida en 14 de Diciembre de 1891.

Acreditada la práctica en 17 de Abril de 1893.

12.918. D. Antonio Elosegui, patente de invención por veinte años por el procedimiento mecánico fabricación de boinas con dibujos cualesquiera, hechos á punto de cadeneta.

Expedida en 4 de Marzo de 1892.

Acreditada la práctica en 1.º de Mayo de 1893.

13.250. D. Francisco Panadero y Pablos, de Valladolid, patente de invención por veinte años por un nuevo horno móvil para fundir en crisoles toda clase de metales con viento forzado.

Expedida en 28 de Abril de 1892.

Acreditada la práctica en 22 de Junio de 1893.

13.549. D. Modesto de Casa Temunt, patente de invención por cinco años por un procedimiento fabricación de cápsulas metálicas lisas á rosca y á presión, de todos tamaños, formas y colores, doradas, plateadas y nickeladas para botellas, frascos y toda clase de envases, ya sean de cristal, porcelana, tierra, madera ó de cualquier otra materia.

Expedida en 12 de Septiembre de 1892.

Acreditada la práctica en 17 de Abril de 1893.

13.594. D. Mariano de Guezala y Ugarte, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación y construcción de arcos féretros y féretros de porcelana y barro cocido, bien en blanco ó en colores y con diferentes dibujos.

Expedida en 7 de Octubre de 1892.

Acreditada la práctica en 17 de Abril de 1893.

14.096. Los Sres. D. Alejandro Wohlgenuth y D. Gaspar Brunet, domiciliados en Barcelona, patente de invención por veinte años por un sistema de caldera con calefacción y circulación metódicas.

Expedida en 18 de Febrero de 1893.

Acreditada la práctica en 26 de Junio de 1893.

Madrid 29 de Julio de 1893.—El Jefe del Negociado, J. Aguirre.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893.

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

12.059. Mr. John Brown, de Stockton Tees (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un batidor de huevos mejorado.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1893.

12.143. Mr. Hugo Mac Coll, de Sevilla, patente de invención por veinte años por una válvula circular de pistón mejorada para distribuir el vapor, el agua y los demás líquidos ó gases en los cilindros de las máquinas ó motores.

Expedida en 25 de Abril de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Mayo de 1893.

12.181. D. Dionisio Bobín y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de roscar y laminar metales sin merma por medio de cuchillas rectas formadas de una ó varias barras de movimientos rectilíneos, alternativos y encontrados denominado sistema Bobín.

Expedida en 2 de Junio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1893.

12.182. D. Dionisio Bobín y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de roscar é imprimir metales sin merma por medio de barras cuchillas curvas formadas de una ó varias piezas de movimiento curvilíneo contrario, continuo ó alternativo denominado sistema Bobín.

Expedida en 2 de Junio de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1893.

12.266. Mr. Hugo Steinke, de Berlín, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las cerraduras de seguridad sin aplicación de resorte.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1893.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

12.288. D. Pedro Huard Renaud, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un procedimiento de perforado ó trepado aplicable al papel y sobres para cartas.

Expedida en 22 de Marzo de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Abril de 1893.

12.290. D. Augusto Gouts y D. Emilio Fedesco, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar hielo artificial, empleándolo como objeto decorativo y para patinar.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Junio de 1893.

12.678. Mr. Charles J. Miller, de Lancaster (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en los refrigeradores.

Expedida en 25 de Abril de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Mayo de 1893.

12.700. The Cooper Side Propeller Company (Incorporated) de Baltimore (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un propulsor ó hélice para buques de vapor.

Expedida en 25 de Abril de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Mayo de 1893.

12.879. D. José Díaz, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un sistema telegráfico magneto-eléctrico impresor de caracteres ordinarios, sin movimiento de relojería.

Expedida en 3 de Marzo de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Abril de 1893.

12.883. D. Federico Linares, patente de invención por veinte años por un procedimiento para disminuir el precio de pasaje en los vehículos por medio de la venta de objetos.

Expedida en 29 de Marzo de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Abril de 1893.

12.885. D. Federico Linares, patente de invención por veinte años por un aparato nuevo coche ómnibus-tienda para el transporte de pasajeros.

Expedida en 29 de Marzo de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Abril de 1893.

12.945. Mrs. Francisne (Carlos) y Baconnet (Juan María), domiciliados en Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para conservación y sanidad de las casas de habitación.

Expedida en 4 de Abril de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 17 de Abril de 1893.

12.946. D. Carlos Flori, domiciliado en Francia, patente de invención por veinte años por un depurador de aguas.

Expedida en 4 de Abril de 1892.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 17 de Abril de 1893.

Se continuará.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- San Sebastián.—Bernardo Francés, sin señas.
- Ciudad Real.—Antonio Ruiz, Esgrima, 7, tercero.
- Almagro.—P. Felipe Gómez Sedano, Escuelas Pías (ausente).
- Figueras.—Luis Olmo, calle Olmo, 5.
- Cestona.—Sánchez Román, Zorrilla, 33, principal (ausente).
- Navia.—Pedro Cañedo, 23.
- Beasain.—Ventura Mendizábal, Atocha, 36.
- Coruña.—Madroño, Ministerio Guerra.
- Barcelona.—Sin destinatario, Aguilar, 3, portería.
- San Ildefonso.—Crispulo Mozo, sin señas.

ESTE

Calahorra.—Toribio Vidana, Procurador.

NOROESTE

Segovia.—Marqués Velagómez, Ferraz, 21 (ausente).
Ciudad Real.—Vicente Rosado, Ferraz, 23, tercero.

OESTE

San Ildefonso.—Antonio Contreras, Bailén, 24, primero derecha.
Linares.—Pedro Hornos, Embajadores, 57.

NORTE

Alsasua.—Lilliot, Luchana, 38.
Madrid 21 de Agosto de 1893.—El Jefe de Estación, Clodomiro Martínez Aldama.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 215, de 3 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 184 y 31, de 8 y 5 del propio respectivamente, los anuncios para sacar á segunda subasta pública el suministro de materiales y efectos necesarios en la segunda agrupación, tercera y cuarta sección, con destino á distintas atenciones, por valor total de 1.619 42 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 7 del mes de Septiembre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 16 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Cuadrado. 389—S.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 219, de 7 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 186 y 35, de 10 y 10 del propio respectivamente, los anuncios para sacar á segunda subasta pública el suministro de materiales y efectos para la primera, segunda y cuarta sección del Almacén general, con destino á varias atenciones de las mismas, por valor total de 6.050 96 pesetas,

se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 9 del mes de Septiembre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 16 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Cuadrado. 395—S.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 16 de Septiembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para la venta de varias partidas de pólvora que existen en este Departamento sin aplicación al servicio de la Marina, bajo el tipo de 8.901 50 pesetas con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 214, de 2 de Agosto actual, y en los Boletines oficiales de las provincias de la Coruña, Cádiz y Murcia, números 27, 183 y 30, de 2, 7 y 4 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 17 de Agosto de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado. 382—S.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Habiendo acordado esta Excmo. Corporación proveer la plaza de Ayudante de Ingeniero del ramo de vías públicas municipales, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, se abre concurso público por espacio de treinta días, á contar desde el día de mañana, para la presentación de instancias, dirigidas á la Alcaldía Presidencia, que se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de ocho á doce de la mañana, siendo requisito indispensable que los solicitantes posean el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Madrid 21 de Agosto de 1893.—Francisco Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Francisco Jiménez Herrera, Doctor en Derecho civil y canónico y Secretario de Sala de esta Audiencia territorial. Certifico que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Montefrío seguidos por D. Fernando Dávila y Zea contra los herederos y sucesores de Doña Estefanía Ana Sáez de Bohorques, cuyos nombres, estado, profesión y domicilio se desconocen, y declarados rebeldes en este juicio, de la demanda interpuesta por D. Fernando Dávila y Zea, sobre prescripción de un censo á aquéllos perteneciente de 4.314 ducados de principal y 215 escudos, 2 reales y 12 maravedís de réditos anual, constituidos por escritura de 1.º de Noviembre de 1631, y cuyo censo gravita sobre los cortijos de Mairena y Navazo, propiedad del actor, en unión de las demás fincas procedentes de las vinculaciones fundadas por Doña Catalina Zúñiga, D. Juan Dávila y otros; y en su lugar, se declaran libres del mencionado censo con relación á los dos cortijos de Navazo y Mairena, de que es dueño el demandante; y luego que sea firme esta sentencia, se remita el correspondiente mandamiento al Registrador de la propiedad del partido judicial de Montefrío para que se haga la debida cancelación y liberación del citado censo y gravamen con respecto á los dos cortijos indicados, sin hacerse expresa condenación de costas.

Dígase al Escribano actuario D. Manuel Camino que en lo sucesivo se abstenga de poner diligencias inútiles al estampar diligencias de presentación de escritos no autorizadas por la ley; no siéndole de abono los derechos devengados por esas diligencias, en conformidad de lo dispuesto en el art. 424 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la oportuna certificación de esta sentencia, para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Sambrión.—Tomás Alvarez.—Rafael Aguado y Alba.—Marcelino Serrano.—Ricardo Labaca.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Granada á 8 de Agosto de 1893.—Doctor Francisco Jiménez Herrera. X—305

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Juan Chacón y García, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico que en la causa por lesiones contra Pastor Pérez Arriola se encuentra la siguiente:

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Pastor Pérez Arriola, hijo de Alejandro y de Pastora; soltero, zapatero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales: estatura un metro 62 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 12 de ancho, ídem de los pies 25 de largo y 12 de ancho, color del pelo negro, del rostro moreno, de las pupilas pardo oscuro, y tiene una cicatriz incisa de 14 centímetros de extensión en el lado izquierdo de la cara, que le comprende desde el nacimiento del pelo hasta el labio superior, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Tribunal; pues así está acordado en el rollo de la causa incoada en el Juzgado del dis-

trito de Santa Cruz, por el delito de lesiones, y en la que por auto de 1.º del actual se ha acordado decretar su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad su Augusta Madre S. M. la Reina Regente, exhortó y requirió á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal del referido procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 3 de Mayo de 1893.—Esteban Pérez y Torres.—Juan Chacón. J—5833

LÉRIDA

D. Miguel Alvarez Fuixer, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Lérida.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Peiró Camanera, procesado en causa incoada por robo por el Juzgado instructor de esta ciudad para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca de rejas adentro á las cárceles de esta Audiencia, por haberse dictado en ella auto de detención contra el mismo á consecuencia de no haberse encontrado en su domicilio é ignorarse el paradero al practicarse una diligencia de justicia.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á su detención é ingreso en las cárceles de esta Audiencia y á disposición de este Tribunal, á cuyo efecto se consigna que sus señas personales son las siguientes: diez y ocho años de edad, natural y vecino de Alfes, partido y provincia de Lérida, de un metro 65 centímetros de altura, color de las pupilas moreno, pelo castaño, nariz regular, boca pequeña y barba naciente.

Dado en Lérida á 16 de Agosto de 1893.—Miguel Alvarez. El Secretario, Manuel Bellas. J—5794

SAN SEBASTIAN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al súbdito francés Emilio Dumenieu y Massón, hijo de Juan y de Clara, natural de Burdeos (Francia), domiciliado en Irún, donde ha residido últimamente, soltero, de veintisiete años de edad, licorista destilador, hoy en ignora-do paradero, y que reúne las siguientes señas particulares: estatura un metro 58 milímetros, peso 63 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 23, ojos y pelo negros, color del rostro moreno, sin ninguna cicatriz, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue por disp. de arma de fuego; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez, se ruega á las Autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel del partido.

Dada en San Sebastián á 11 de Julio de 1893.—El Presidente de la Audiencia, Joaquín Castro.—Por mandado de S. S., José María Alonso. J—4861

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Cañizares y Panares natural de Orihuela, cuyo paradero se ignora, padre de María Josefa Cañizares y Pardines, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Bonifacio Durán y Alvarez; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Agosto de 1893.—Licenciado Víctor Fra-goso. X—307

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Marcelino Delgado Aldazábal, Comandante graduado, Capitán del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del procedimiento seguido al soldado del mismo Ignacio Quintilla Guzmán por falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Quintilla Guzmán, soldado de Infantería, natural de Aranjuez, hijo de Ignacio y de Trinidad, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, y de estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mandagorria de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento que se instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ignacio Quintilla Guzmán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 7 de Agosto de 1893.—Marcelino Delgado. 1419—M

ALGECIRAS

D. Luis Ollas y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Jiménez Pérez, hijo de José y Critobalina, de diez y ocho años, natural y vecino de Paterna de la Ribera, soltero, jornalero, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía con el fin de hacerle saber los nuevos Jueces nombrados en la sumaria que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Agosto de 1893.—Luis Ollas.—Francisco Raffo, Secretario. 1395—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por delito de contrabando José Caceres Moreno, hijo de Juan y de Josefa, casado, de treinta y cuatro años, jornalero; Antonio Bruno Criado, alias el Maestro Azúcar, hijo de Ramón y Francisca, casado, de cuarenta y tres años, natural de Nerja, vecino de San Roque, y José Barceló Zaragoza, hijo de Joaquín y de Josefa, soltero, de veintiocho años, natural de Villajoyosa, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para notificárles acordada de S. E. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A las diez y ocho de Agosto de 1893.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario. 1394—M

BARCELONA

D. José María Sunyer, Alférez de navío de la Armada y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Santos y Santos para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comisión fiscal para dar sus descargos en la sumaria que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que al no verificarlo se le declarará en rebeldía, procediendo con derecho á lo que haya lugar.

Barcelona 9 de Agosto de 1893.—José María Sunyer.—Por mandato de S. E., Francisco Gascón. 1396—M

BAZA

D. Facundo Pérez y García, Capitán de la zona militar de Baza, núm. 69, Juez instructor de causas militares.

Habiendo se ausentado de la cárcel pública de Hueter Santillana, en el mes de Febrero último, al ser conducidos los penados José María Aranda Molina, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Ana, natural de Hueneja, provincia de Granada, partido de Guadix, vecino de Hueneja y de oficio vendedor ambulante, y Torcuato Martínez García, alias Totuálón, de veinticuatro años, soltero, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Alquife, provincia de Granada, de oficio del campo, á quienes de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito militar de Granada estoy sumariando por delito de insulto de obra á fuerza del instituto de la Guardia civil en 2 de Abril de 1892 en la cárcel pública de Baza;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dichos individuos, para que en el término de cuarenta días á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presenten en este Juzgado ó ante Autoridad competente donde se hallare, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con la seguridad conveniente á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada.

Dado en Baza á 7 de Agosto de 1893.—Facundo Pérez y García.—Por su mandato, el sargento Secretario, Tomás Cazo Gallardo. 1420—M

TOLEDO

D. Antonio Tovar y Marcolata, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito al Comandante de Caballería D. Rafael Pierrad Fidalgo por no haberse presentado á su destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Rafael Pierrad y Fidalgo, Comandante de Caballería afecto á la zona militar de Toledo, núm. 5, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar de instrucción, establecido en el cuartel de la Trinidad de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por no haberse presentado en su destino.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Comandante de Caballería, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Toledo á 25 de Julio de 1893.—Antonio Tovar. 1388—M

D. Casimiro García Yuste, Capitán de la zona militar de esta capital, núm. 5, Juez instructor de causas militares.

No habiendo concurrido á la concentración para el embarque el sustituto para Ultramar Gregorio Vallejudo Iriarte, hijo de José y de María, natural de Viesca, provincia de Huesca, de profesión estudiante, á quien de orden superior estoy sumariando por la falta perseguida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se haga pública esta requisitoria, se presente en el cuartel de la Trinidad de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que ordenen la práctica de activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dada en Toledo á 27 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Casimiro García.—Por su mandato, el Secretario, Sanjalio Serrano. 1389—M

VALENCIA

D. Mateo Hernández Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y Cuerpo Juan Gabaldá Muelas, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan Gabaldá Muelas, natural de Tarragona, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio afeitador, con las señas personales son las siguientes: pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña barba nascente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 720 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Juan de la Ribera, que ocupa el regimiento en esta plaza, á mi disposición, para responder en el expediente que se le sigue en el mismo por haber desaparecido en la tarde del día 8 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan Gabaldá Muelas, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición, para los fines de justicia.

Dada en Valencia á 30 de Julio de 1893.—Mateo Hernández. 1392—M

VALLADOLID

D. Antero Rubín Homent, Comandante del segundo batallón de este regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose en expectación de licencia por inútil el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Infantería de Toledo, Francisco Rey Cantero, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, aire del país, señas particulares ninguna, el cual se le expidió su pasaporte para el pueblo de Silleda (Pontevedra); y como quiera que el mencionado soldado fué llamado por medio de interrogatorio suplicatorio para declarar en el expediente que se le seguía por su inutilidad ante el Sr. Juez de primera instancia de Lalín, de la expresada provincia de Pontevedra, y no habiendo comparecido, como asimismo se ignora su paradero, es por lo que;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Francisco Rey Cantero para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el Gobierno militar de Pontevedra á fin de que preste declaración que le interesa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, le hagan presentar al Gobierno militar de Pontevedra; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valladolid á 26 de Julio de 1893.—Antero Rubín. 1391—M

Juzgados especiales.

DON BENITO

D. Jacinto Faraci y Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, y Juez especial para conocer de este sumario.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que instruyo por sedición y otros delitos, he acordado que en virtud de ignorarse el paradero de Tomás Morcillo, alto, de veinticuatro á veinticinco años, moreno, que lleva una chaqueta negra, cuyas demás circunstancias se ignoran, llamarle por la presente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; debiendo advertir que está decretada la prisión provisional sin fianza de dicho sujeto.

Por tanto, excito el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares y cuyo conocimiento llegue ésta, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido en clase de preso del mencionado Tomás Morcillo.

Don Benito 14 de Agosto de 1893.—Jacinto Faraci.—El Secretario, Francisco Burgos. J—5713

Juzgados de primera instancia

ALCANTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez instructor de este partido y Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Gil Sánchez, natural de Miajadas, en esta provincia, sin residencia fija, jornalero y de cincuenta y cuatro años, de un metro 63 centímetros de estatura, peso 65 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, id. de los pies, 26 id., color de los ojos oscuros, id. del pelo negro, con algunas canas, sin ninguna cicatriz á la vista y color del rostro claro, para que en el término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el ex convento de San Benito, á fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia judicial en el sumario instruido contra el mismo por desobediencia, el cual se halla pendiente de las diligencias aludidas ante la Excmo. Audiencia territorial de Cáceres; apercibido de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo á la busca de dicho procesado, que como retirado del Cuerpo de carabineros venía cobrando haberes del Habilitado en esta capital D. Clemente Sánchez, y trabajando en las carreteras en construcción en esta provincia y últimamente en la de Badajoz, y en caso de ser habido lo participen sin pérdida de tiempo á este Juzgado.

Dada en Alcantara á 10 de Julio de 1893.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandato de S. S., Vicente Solano Infante. J—4818

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa núm. 13 de 1888, seguida en este Juzgado por el delito de defraudación

á la Hacienda contra D. Ricardo López del Cid y otros, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante, á 9 de Abril de 1891, el Sr. D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto la presente causa seguida de oficio por el delito especial de defraudación á la Hacienda pública, entre partes, de la una, el Sr. Abogado del Estado, y de la otra el Procurador D. Francisco Planelles, en nombre de D. Ricardo López del Cid, natural y vecino de Cartagena, provincia de Murcia, soltero, Auxiliador de Vistas de Aduanas, cesante, de veintiséis años de edad, sin antecedentes penales, con inhabilitación, en libertad provisional y procesado actualmente por el enjuiciamiento del delito, y D. Remigio Gamarra, cuyo segundo apellido, naturaleza, edad y antecedentes no constan, de estos vecinos, casado, con hijos, Guardaalmacén de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cesante, que tiene la instrucción adecuada al cargo particular que ejercía, declarado rebelde y mandado constituir en prisión provisional, y procesado también por el mismo delito.

Fallo que declarando: primero, que los hechos de antes son constitutivos de cuatro delitos de defraudación y tres de falsedad en documento oficial, por imprudencia temeraria, conexos de los anteriores; segundo, que del primero de los de defraudación, ó sea del originado con el cargamento de la Ampurdanesa, es sólo responsable como autor D. Remigio Gamarra, y de los otros tres restantes, realizados en los embarques del *Tres Amigos* y el *Paquito*, por dos veces en aquél y una en éste, lo son, en el mismo concepto de autores, dicho Gamarra y D. Ricardo López del Cid; tercero, que de los tres de falsedad por imprudencia temeraria es autor único y directo dicho López del Cid; cuarto, que en los de defraudación han concurrido respecto del López del Cid las circunstancias agravantes 1.ª y 2.ª del art. 22 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y por lo que toca á Gamarra, la 2.ª y 6.ª del mismo artículo; y quinto, que en los de falsedad no son de apreciar circunstancias modificativas, debo condenar y condeno: primero, á D. Remigio Gamarra, por el primer delito de defraudación antes referido, á la multa de 45.524 pesetas 80 céntimos, cuadruplo del importe del derecho defraudado; segundo, á dicho D. Remigio Gamarra y á D. Ricardo López del Cid, por cada uno de los tres delitos de defraudación restantes, ó sea los de los embarques del *Tres Amigos* de 21 de Abril y 30 de Mayo de 1888, y el del *Paquito* de la primera citada fecha, á las multas respectivamente de pesetas 38.400, 48.720 y 51.200 cuadruplo del importe de los derechos defraudados, las cuales cantidades satisfarán por mitad; y tercero, al D. Ricardo López del Cid, por cada uno de los tres delitos de falsedad en documento oficial por imprudencia temeraria, que se dejan referidos, á las penas de un año y ocho meses de prisión correccional y suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo; condeno asimismo á dichos reos Gamarra y López del Cid al pago de las costas procesales y de los gastos ocasionados por el juicio; entendiéndose que los satisfarán por cuartas partes hasta el auto de sobreseimiento recaído por muerte del procesado Don Valentín Mariana; por tercercas desde dicho auto hasta el de igual clase dictado por fallecimiento del otro procesado Don Antonio Carratalá y Dessia, y por mitad desde el citado segundo proveído en adelante.

Mando que si dichos reos no tuvieren bienes con que satisfacer las multas que se les imponen, sufran la prisión correccional correspondiente por vía de sustitución y apremio, regulándose á medio duro por día de prisión, pero sin que pueda exceder nunca de dos años por cada multa ó mitad de ella, durante los cuales habrán de estar reclusos en un establecimiento de presidio correccional, según dispone el artículo 28 del Real decreto tantas veces citado de 20 de Junio de 1852.

Remítase testimonio de esta sentencia, luego que sea ejecutoria, al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Indirectas para que surta sus efectos en el expediente personal del D. Ricardo López del Cid, y sáquese otro comprensivo de las declaraciones prestadas en la causa por el cabo de carabineros Faustino Sanmartín y el carabnero Onofre Devosa Ibáñez obrantes á los folios 200 vuelto, 201, 206, 206 vuelto, 215 y 216, y de los particulares necesarios de este fallo, y del sumario, para proceder contra dichos individuos por falso testimonio á lo que hubiere lugar.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Natalio Gumiel.

Publicación.—Dada, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de Alicante y su partido en la audiencia del día de su fecha.

Alicante 9 de Abril de 1891.—Doy fe.—Salvador Pérez».

Interpuesta apelación de la precedente sentencia y remitidos los autos á la Superioridad del territorio, se dictó por la misma la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 20 de Mayo de 1892, en la causa que por delito de contrabando procedente del Juzgado de Alicante pende ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal, en grado de apelación, entre partes, de una, como apelante, el Procurador D. Enrique Garrote, en representación de D. Ricardo López del Cid, hijo de Francisco y de Gregoria, natural y vecino de Cartagena, soltero, empleado, de veintiséis años, instruido, sin antecedentes penales, en libertad, sin haber estado preso, habiéndose también dirigido el procedimiento contra D. Remigio Gamarra y Puebla, hoy en rebeldía, á quien se le han señalado los estrados del Tribunal, y D. Antonio Carratalá y Dessia y Don Valentín Mariana Albíd, respecto de los que se les ha sobreseído libremente por su fallecimiento, y de otra, como apelado, el Abogado del Estado, siendo Magistrado el Sr. D. Eduardo García;

Fallamos que debemos condenar y condenamos: primero, á D. Remigio Gamarra, por el primer delito de defraudación antes referido, en la multa de 45.524 pesetas, cuadruplo del derecho defraudado; segundo, á dicho D. Remigio Gamarra y D. Ricardo López del Cid, por cada uno de los tres delitos restantes de defraudación, ó sea los de los embarques del *Tres Amigos*, de 21 de Abril y 30 de Mayo del 88, y el del *Paquito*, de la primera citada fecha á las multas respectivamente de pesetas 38.400, 48.720 y 51.200, cuadruplos del importe de los derechos defraudados, cuyas cantidades satisfarán por mitad ambos procesados; tercero, se absuelve á Don Ricardo López del Cid de los tres delitos de falsedad en documento oficial, condenándole además á dichos Gamarra y López del Cid al pago de las costas procesales en la siguiente forma: cuarta parte á cada uno hasta el auto de sobreseimiento recaído por muerte del procesado D. Valentín Mariana; tercera parte á cada uno desde dicho auto hasta el de sobreseimiento por muerte de D. Antonio Carratalá, y por mitad todas las posteriores, declarando que en caso de insolvencia, para el pago de las multas sufriran el presidio sus-

Stutorio en el hecho y forma y por el tiempo que establece el referido Real decreto del año 52; póngase en conocimiento de la Dirección general de Contribuciones indirectas la presente sentencia cuando sea ejecutoria, para que sobre los oportunos efectos en el expediente personal de D. Ricardo López del Cid, y saquese testimonio de lo necesario de las declaraciones prestadas por el cabo de carabineros Faustino Sanmartín y carabinero Onofre Bevesa y demás particulares necesarios para proceder contra dichos individuos por falso testimonio a lo que haya lugar.

En lo que con esta nuestra sentencia sea conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que no la revocamos. Para su ejecución y cumplimiento, devuélvase la causa al Juzgado de primera instancia de Alicante con carta orden y certificación.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García del Río.—Carlos Miguel Lozano.—Eduardo Ruiz García Hita.

Publicación.—Certifico que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando sesión pública la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Valencia 21 de Mayo de 1892.—Filiberto Tuset.

Notificada la sentencia a las partes por el Procurador del procesado, se presentó escrito solicitando se librara y remitiere de oficio al Tribunal Supremo certificación de las sentencias de primera y segunda instancia para preparar el recurso de casación por infracción de ley, y por el Abogado del Estado también se presentó escrito solicitando lo propio; librada y entregada una a dicho Abogado del Estado, y remitida otra de oficio al Tribunal Supremo, se recibió otra de dicho Tribunal en la que aparece que por auto de 19 de Abril último se declaró desierto, con las costas correspondientes al mismo, el recurso de casación que por infracción de ley preparó el procesado López contra la sentencia de esta Sala, y dada cuenta a la misma, se acordó la providencia siguiente:

«Señores: Presidente, García.—Abaléz.—Gisara.—Valencia 12 de Mayo de 1892. Guárdese y cumpla lo mandado por el Tribunal Supremo en la anterior certificación, acócese el recibimiento a las partes y lívese a efecto la sentencia.

Lo mandó la Sala y rubricó el Sr. Presidente.—Rubricado.—Filiberto Tuset.»

Según así es de ver y aparece del rastro de Sala de dicha causa, a que me refiero.

Y para su cumplimiento por el Juez de primera instancia de Alicante, libro la presente, a la cual se acompaña la causa al expresado fin, compuesta de 608 hojas, en Valencia a 15 de Mayo de 1892.—Filiberto Tuset.

Los insertos concuerdan con sus originales de que el actuario da fe y a los que se refiere.

Y para que sirvan de notificación al procesado D. Remigio Gamarra, que se halla declarado rebelde, se expide el presente.

Dado en Alicante a 30 de Junio de 1893.—Natalio Gumiel.—De su orden, Salvador Fernández. J—4795

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario sobre robo de dinero, ropas, documentos y efectos siguientes:

Siete sábanas nuevas blancas de algodón.

Seis camisas de mujer, id. id. id.

Una cubierta de algodón blanca, punto de media, con un fiaco blanco de ganchillo.

Seis pares de calzoncillos blancos, nuevos, de algodón, sin botones.

Tres camisas de algodón blancas en corte.

Dos camisas planchadas, una blanca y otra de color, con pintas azules y encarnadas, de algodón, de hombre.

Un traje completo nuevo, de paño negro id.

Un sombrero nuevo, redondo, color café.

Dos pares de botinas de hombre negras, un par nuevo y el otro a medio uso.

Una blusa nueva, color a cuadros.

Un pañuelo de Manila negro, bordado en colores.

Dos pares de pantalones de paño negro, usados.

Cuatro emboturas de criatura, nuevas.

Dos pañales blancos, nuevos, de algodón.

Tres manteles id., id. id.

Tres toallas id., id.

Media docena de pañuelos de seda blancos.

Docena y media de pañuelos de la mano, de varios colores, todos de algodón.

Un mantón de merino negro de los llamados de ocho puntas.

Media docena de servilletas blancas, nuevas, de algodón.

Un rosario de plata con granos de nácar.

Un par de pendientes de oro de los llamados de lazo.

Tres paños de limpiarse las manos, azules, de algodón.

Dos chambras blancas nuevas.

Cinco pares de medias blancas, de algodón moreno.

Media docena de calcetines id., id.

Dos planchas antiguas.

Cinco enaguas blancas de algodón.

Un corte de colchón de hilo, en pieza, a listas encarnadas y color crema.

Un pantalón de paño negro, usado.

Media docena de camisetas interiores blancas, nuevas, de algodón.

Una botella de cristal de las llamadas de litro, conteniendo media libra de aceite.

Un par de palomos criadores, color ceniza y manchas en el buche, color rojizo.

Cinco pesetas en calderilla, en monedas de 10 céntimos.

Una licencia absoluta del perjudicado Juan Llorens Santaren y la cédula personal del mismo, cuyo precio es de 75 céntimos de peseta.

Y una licencia ilimitada del recluta disponible Vicente Santamaría Fuster, hermano político del perjudicado.

Cuyo robo tuvo lugar en la casa núm. 59 duplicado de la calle de la Concepción, de esta capital, desde las cinco y media de la mañana hasta las siete de la tarde del día 28 de Junio último.

Ruego a los Sres. Jueces de instrucción y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, procedan a la busca del dinero, ropas, efectos y documentos anteriormente reseñados, y caso afirmativo, los pongan a disposición de este Juzgado, así como también a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y procedencia.

Dado en Alicante a 5 de Julio de 1893.—Natalio Gumiel y Morago.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—4820

ANDÚJAR

D. Federico Grande Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Corripio, vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, como dueño que aparece ser de un baul consignado a su nombre en la estación de Huelva, con destino a Oviedo, y que juntamente con dos cajas de parajas fué sustraído del tren ascendente, núm. 173, al salir de la estación de Villanueva de la Reina en la noche del día 13 de Enero último, para que en el término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba, Oviedo, Huelva y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos y ofrecimiento del proceso que con tal motivo se instruye; previa entole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar a 27 de Julio de 1893.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Antonio Romera. J—5270

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, por término de diez días, a las personas que se crean dueñas de un mulo de cuatro años, castaño claro, pequeño de cuerpo herrado en el lado izquierdo de la culata, con el que se figura Z., para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado a justificar su dominio y pertenencia; pues así lo ha mandado en causa que se sigue sobre hurto de caballería.

Antequera 8 de Julio de 1893.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., José Lopez Tamayo. J—4821

ARENYS DE MAR

D. Elias Valero García, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Hago notorio que en la noche del 30 de Junio último fueron robados de la casa de D. Ricardo Costa, en Pineda, los objetos siguientes:

Una docena de cubiertos de plata con las iniciales R. C.

Una docena de cuchillos de mesa con las iniciales R. C.

Una docena de cuchillos de postre, de plata, con las mismas iniciales.

Una docena de cucharitas de tomar café, de metal, con un baño de plata.

Un cucharón de plata con las expresadas iniciales.

Un cucharón de metal.

Dos camisas de hilo para niña.

Dos pantalones para niña.

Un sobrecoors con las iniciales D. B.

Unas medias de algodón.

Dos camisas de algodón, sin concluir, de mujer.

Un pantalón y un chaleco de lana para hombre.

Una longaniza.

Y para que por los individuos que componen la policía judicial se proceda por todos los medios posibles a la busca y ocupación de los referidos efectos, deteniendo a las personas en cuyo poder se hallaren y poniéndolos a disposición de este Juzgado si no explican satisfactoriamente su adquisición, se hace público por medio del presente edicto.

Arenys de Mar 6 de Julio de 1893.—Elias Valero.—Por su mandado, Francisco María de Rovira. J—4822

BARCELONA—ATABAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Adelina Anglada y Pila, hija de José y Jacinta, natural de esta ciudad, vecina de Gracia, soltera, de diez y ocho años de edad, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de responder a los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarada rebelde.

Y al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha Adelina Anglada y Pila, y su conducción, caso de ser habida, a las referidas cárceles a mi disposición.

Dada en Barcelona a 8 de Julio de 1893.—Dionisio Calvo y Marcos.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jefe de Sala. J—4796

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Subirana y Ferrer, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, regente del Juzgado de primera instancia del propio distrito de esta ciudad, en providencia de 9 del actual, dictada en los autos de suspensión de pagos de la sociedad Marín y Compañía, en comandita, se hace público para conocimiento de los acreedores de la misma que no asistieron a la junta celebrada el día 5 del corriente, y que no fueron personalmente citados para ella, que en aquella se presentó la siguiente

Proposición de convenio.

La Sociedad Marín y Compañía, en comandita, cede a sus acreedores todos los bienes propios de la misma; con esta cesión los acreedores de la razón social Marín y Compañía dan a esta por el momento quita y liberada.

D. Pedro Casa Novas, D. Francisco Jaumandreu y D. José Sagristá, se harán cargo de los bienes de pertenencia de la sociedad Marín y Compañía, y procediendo a su arbitrio con las más amplias facultades para transigir toda clase de cuestiones, y entre ellas la propuesta acerca del dominio de la maquinaria procedente de la casa John Fusner, fundada en el compromiso privado de 2 de Diciembre último, distribuir dichos bienes ó su producto, en caso de realización, que podrán efectuar en la forma que estimen más oportuna, aplicándolos, después de satisfechas todas las costas y gastos al pago de los créditos, por el orden y en los términos prevenidos en la Sección 5.ª, tit. 1.ª, libro 5.º del Código de Comercio vigente.

Dichos comisionados tomarán sus acuerdos por mayoría.—Juan Pagés.

Previéndose a dichos acreedores que si no protestan contra dicho acuerdo en el mismo acto ó por comparecencia dentro de los diez días siguientes, será obligatorio para ellos y no podrán impugnarlo.

Barcelona 14 de Agosto de 1893.—Por mandato de S. S., Miguel García Mariño. X—310

BARCELONA—PARQUE

D. José de Esteve, habilitado de D. Francisco de Solá, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Certifico que en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre ausencia de D. Juan Razet y Llistosella, se ha dictado auto que dice así:

«Auto.—Barcelona 19 de Julio de 1893:

Vistos estos autos:

Y resultando que Doña Inés Riera y Viñals, con escrito de 13 de Febrero último, expuso: que por auto de 26 de Marzo de 1888, y en atención a ignorarse el paradero de D. Juan Razet su marido, se la concedió autorización para abrir la herencia que le dejó su madre Doña Inés Viñals y Cunall, pudiendo realizar cuantos actos a ella se refieren y para el cobro de los créditos, cuya autorización, por otro auto de 22 de Octubre de 1889, le fué ampliada, a fin de poder cobrar todos sus créditos referentes a sus bienes parafenales como le sea conveniente, se amplie dicha autorización con objeto de poder administrar sus bienes propios, así como venderlos, gravarlos ó adquirirlos de nuevo, cobrar créditos y cancelar hipotecas, y subsistiendo, como subsiste, aun la ausencia de su esposo D. Juan Razet y Llistosella, según consta acreditado, solicité se ratifique la declaración de ausencia hecha en este expediente del referido D. Juan Razet, y se le conceda la autorización para practicar todos aquellos actos propios para la administración, venta, adquisición y cobro de toda clase de bienes, quedando con ello suplida la licencia marital que sea necesaria para toda clase de actos, que se libre testimonio de la resolución que se dicte.

Resultando de la información testifical recibida que Don Juan Razet y Llistosella desde antes de 1887 se separó de su esposa Inés Riera y Viñals, sin haberse tenido noticia de él, ignorándose su actual domicilio y paradero:

Resultando que el Ministerio fiscal opina que puede ampliarse la autorización que se interesa:

Considerando que en los autos de 26 de Marzo de 1888 y 22 de Octubre de 1889, no se hizo ninguna declaración respecto a la ausencia de D. Juan Razet, y debiendo ésto proceder a todo auto, no puede concederse, ninguna otra autorización sin que previamente se llene dicho requisito:

Considerando que habiendo justificado Doña Inés Riera y Viñals la ausencia legal de su esposo D. Juan Razet, así como que aquélla es su legítima consorte, procede la declaración que se solicita.

Se declara ausente, a los efectos legales, a D. Juan Razet Llistosella cuya declaración no surtirá ningún efecto hasta los seis meses después de haberse insertado esta declaración en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo mando y firma el Sr. D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito del Parque.—Doy fe.—Javier Muñoz Gámiz.—Ante mí, José de Esteve, habilitado.»

Concuerda con su original, como es de ver del expediente de jurisdicción voluntaria, a que me remito.

Y para que conste, libro la presente que firmo en Barcelona a 26 de Julio de 1893.—José de Esteve, habilitado. X—306

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Bullich y Puig, natural de Coll de Nargó vecino de Barcelona, habitante últimamente en la calle de Peu de la Creu, núm. 14, piso cuarto, puerta segunda, de treinta y dos años de edad, soltero, coquero, de estatura un metro 763 milímetros, ojos negros, cabello castaño, hijo de Jaime y Guimanda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle paseo Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido dispongan su traslación a las cárceles nacionales de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 8 de Julio de 1893.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., y por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa. J—4825

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ramon Bofarull y Miquel, hijo de José y Josefa, natural de Vall, que dijo vivir en la calle de Rovira, de San Martín de Provensals, núm. 16, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, el cual es de treinta y cinco años, soltero, tonelero, de estatura alta, delgado, con pelo castaño, y ojos pardos, para que dentro del término de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de oír una notificación en la causa que que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a las precitadas cárceles, dejándolo a mi disposición.

Dada en Barcelona a 8 de Julio de 1893.—Javier Muñoz y Gámiz.—Por disposición de S. S., José Pérez Cabrero. J—4826

D. Francisco Javier Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente hago saber que en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre malversación de caudales contra Jacinto Pent, Administrador de loterías que fué de esta ciudad; he acordado la suspensión del pago para los premios que tal vez hayan correspondido a los billetes y fracciones de la Lotería nacional que a continuación se expresan: sorteo del 30 de Mayo del año próximo pasado 1891, billetes 10, del núm. 2.151 al 2.160; 10 del núm. 3.071 al 3.080; 10 del número 4.161 al 4.170; 3 del núm. 10.121 al 10.123; 5 fracciones del núm. 10.125; 10 billetes del núm. 10.161 al 10.160; 10 billetes del núm. 24.091 al 24.100; 10 del 25.171 al 25.180; 10 del núm. 27.331 al 27.340.

Fracciones de billete: la primera de la primera serie del número 4.154 del sorteo de 30 de Mayo del año 1891, de la séptima a la décima; primera serie del núm. 19.178, correspondiente al sorteo del 30 de Junio del propio año 91, la tercera de la primera serie del núm. 14.435, correspondiente al sorteo del 10 de Julio del mismo año; de la primera a la décima, segunda serie del núm. 24.559, correspondientes al

sorteo del 29 de Agosto del mencionado año; la segunda, cuarta y sexta á la décima, del núm. 27.538; de la primera á la cuarta del núm. 40.813; de la primera á la décima del número 48.543, todas estas de la serie 2.^a correspondientes al sorteo de 23 de Diciembre del repetido año 1891.

Dado en Barcelona á 11 de Julio de 1893.—Francisco Javier Muñoz.—El Secretario, Rafael Torres. J—4827

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Fernández Funcia, alias Taravilla, vecino de Fermoselle, para que el día 29 del actual, á las ocho de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Zamora á declarar como testigo en el juicio oral de la causa que por lesiones se sigue contra Paula Díez González y otros, vecinos del mismo Fermoselle; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 4 de Agosto de 1893.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renán. J—5461

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Cortés Muñoz, natural de Andújar, de veinticuatro años, soltero, jornalero; á Justo Castro Jiménez, natural de Bailén, de veinticinco años, soltero, esquilador, y á Manuel Cortes Cádiz, vecino de Bujalance, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar ciertas diligencias en el sumario que instruyo por sospechas de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dichos individuos.

Dado en Córdoba á 12 de Julio de 1893.—Francisco Fernández.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. J—4868

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. José Núñez de Arias, Secretario que fué del Ayuntamiento de Pedrera, y vecino de Sevilla en la calle de San Luis, núm. 19, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 8 de Agosto de 1893.—Vicente Chervás y Begud.—El Escribano, Francisco Amarante. J—5550

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Iglesias Tapia, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por ocupación de cédula ajena á Pedro Recio González; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 7 de Agosto de 1893.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—5549

GAUCÍN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Adolfo González Sánchez y Angel Guerra Pérez, de las circunstancias que se expresarán, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Oviedo, se presenten en el local de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Málaga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles, como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á la cárcel de la ciudad de Málaga de los dos referidos procesados, dejándolos en ella á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Dada en Gaucín á 30 de Junio de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina.

Señas de los procesados.

Alonso González Sánchez, de veintitrés años de edad; hijo de Miguel y Carlota, soltero, natural de Lijar, provincia de Almería, vecino de Lora del Río y de oficio picapedrero, estatura un metro 538 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem del rostro 21, color de los ojos y del cabello negro, ídem del rostro claro, con dos cicatrices en la frente.

Angel Guerra Pérez, de veintinueve años de edad, hijo de Cayetano y Ramona, soltero, natural y vecino de Po de Cañales, provincia de Oviedo y de oficio picapedrero, estatura un metro 716 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros y de los pies 23, color de los ojos y del cabello castaño claro, siendo de igual color el rostro. J—4835

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Por la presente y de orden del Sr. Juez de instrucción de este distrito, acordada por providencia de esta fecha en el sumario que por mi oficio se instruye por alteración de orden público en la villa de Salvaleón con motivo de haberse intentado la mensura del monte Porrillo, de común aprovechamiento el día 4 de Junio próximo pasado, se cita al Agrimensor D. Julio Villa y auxiliares de que se asociaba en dicho día, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-

DRID; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 4 de Agosto de 1893.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mariano Holso, Felipe Martínez. J—5470

LA CAROLINA

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de dos caballerías, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Francisco Lozano del Moral, de estos vecinos, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del día de ayer en una era situada en el cerro llamado Alto de Jesús, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, que podrán, caso de ser habidas, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo administrarán justicia, quedando yo obligado á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 28 de Julio de 1893.—Otón Peñuelas Laguna.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas de las caballerías.

Un caballo castaño claro, dos dedos sobre la marca, de cinco años, capón, tiene una cicatriz en una mano, con la cola y las crines negras.

Un mulo castaño claro, rayano á la marca, tiene una cicatriz alrededor de una cuartilla en una pata, de cinco años. J—5283

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa criminal que se instruye por evasión de un preso, se ha acordado se cite por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial*, á Félix Badillo López y á Saturnino Morcillo Torrente, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á prestar declaración; apercibidos si no lo verifican que incurrirán en la multa de 25 pesetas.

Madrid 11 de Julio de 1893.—V.º B.º.—El Juez interino de instrucción, Dr. Antonio Cubillo y Muro.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—5006

MADRID—HOSPICIO

En los autos de suspensión de pagos promovidos por Don Germán Iruretagoyena con sus acreedores, é incidente promovido por los Sres. Haunappier y Compañía sobre nulidad del convenio propuesto por el primero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Julio de 1893 el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto este incidente promovido por los Sres. Haunappier y Compañía, vecinos y del comercio de Bordeaux (Francia), dirigidos sucesivamente por los Letrados D. Pedro J. Moreno Rodríguez y D. Leopoldo Michelena, y representado por el Procurador Don Francisco Egea Gómez, contra D. Germán Iruretagoyena y Elguero, del comercio de esta vecindad, actualmente ausente, respecto del cual se entienden las notificaciones en los estrados del Juzgado, habiendo sido dirigido antes por el Letrado D. P. Vicente Buendía, y representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, sobre nulidad del convenio de quita y espera propuesto por el D. Germán á sus acreedores y aprobado por mayoría de éstos en junta general celebrada en este Juzgado en 30 de Marzo de 1892;

Fallo que debo declarar y declaro nulo y de ningún valer ni efecto el convenio propuesto por D. Germán Iruretagoyena á sus acreedores, y aprobado por mayoría en junta general celebrada en 30 de Marzo de 1892, y en su consecuencia se da por terminado este expediente, quedando todos los interesados en libertad para hacer uso de sus respectivos derechos en la vía y forma procedente.

Así por esta mi sentencia, y con imposición de las costas al referido deudor, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento.—Doy fe.—Ante mí, Federico Camacha y Jiménez;

Y á fin de que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, como complemento de la notificación de la sentencia inserta á Don Germán Iruretagoyena, se expide la presente cédula en Madrid á 3 de Agosto de 1893.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—302

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llerá, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Socorro Martínez Blanco, de veinte años de edad, hija de Francisco y de Carmen, natural de Ponferrada, soltera, prostituta, que habitó en el barrio de las Injurias, 27, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante la Excm.ª Audiencia ó este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia en causa que contra la misma he instruido por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida Socorro Martínez, que como seña particular la faltan todos los dientes de la mandíbula superior.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1893.—Luis Rodríguez de Llerá.—El Escribano, Juan Martos. J—5287

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 14 del corriente, se convoca á junta general á los acreedores del abintestado concursado de D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández para reemplazar al síndico D. Antonio García Hernández, que ha fallecido cuya elección se hará por la mayo-

ría relativa de votos de los que concurran á la misma, por haber sido el Sr. García Hernández síndico tercero, en la que ha de tratarse además sobre la aprobación del proyecto de convenio celebrado por la sindicatura con D. Paulino de la Gándara y Ruiseco; Doña Pilar Suárez del Pulgar y D. Pedro González Pérez, que ha sido presentado en autos; y para que tenga lugar la expresada junta, se ha señalado el día 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, en el salón de actos públicos, edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1.

Y para que sirva de citación en forma á todos los acreedores, cuyo domicilio se ignora, se publica el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1893.—V.º B.º.—Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Ramón Manente y Lázaro. X—309

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia de 7 del actual, dictada por virtud de escrito del Procurador D. Luis Soto, en nombre de D. Julián Sierra y Obejero, presentado en el juicio declarativo de mayor cuantía en su contra promovido por D. Luis Shelly y Trechuelo, en atención á no haber comparecido ésta ni alegado justa causa que se lo inspidiera en el día que se le señaló en la cédula que fijó en los estrados del Juzgado é insertó en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, en razón á ignorarse su paradero, á absolver bajo juramento las posiciones, si fueren declaradas pertinentes, que contiene el pliego cerrado presentado por el demandado, ha acordado se vuelva á citar al Sr. Shelly en la forma indicada para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 16 de Septiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, á absolver bajo juramento dichas posiciones; bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentase.

En su consecuencia, cumpliendo con lo mandado y con las prescripciones legales, expido la presente cédula, por la que se vuelve á citar para el objeto, sitio, día y hora indicados, á D. Luis Shelly y Trechuelo, á quien además del apercibimiento indicado se previene que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida será procesado por el delito de desobediencia grave á la Autoridad.

Madrid 11 de Agosto de 1893.—El actuario, Antonio Poncede León. X—311

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Ramírez, natural de esta Corte, soltero, albano, de veintisiete años de edad, y Antonio Nicariño, natural de Jaén, soltero, zapatero, de treinta y siete años de edad, que ambos han habitado en esta Corte, el primero en la calle de Embajadores, núm. 27, segundo, derecha, y el segundo en la de Ponzano, 8, tercero, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días se presenten ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se les sigue por estafa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á este Juzgado de las dos referidos sujetos; apercibidos desde luego á éstos que de no comparecer en el término marcado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—4516

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Perfecta Blázquez Sánchez, natural de Mazarambrón (Toledo), hija de Ignacio y Antonia, casada, sus labores, de cuarenta y seis años de edad, que ha tenido su domicilio en esta Corte, calle del Limón, núm. 26, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por expedición de moneda falsa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel de su sexo de la referida sujeta; apercibiendo desde luego á ésta que de no comparecer en este Juzgado en el término marcado se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1893.—Pablo Maroto.—Por mi compañero Juárez, Donato Toledo. J—5728

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, la busca de una mula cerrada, pelo negro tostado, mohina, picona, de mediana alzada y sin hierro, y la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, á las cuales se les señala el término de diez días para que comparezcan á declarar en causa que instruyo sobre hurto de dicha mula al vecino de Torremolinos Miguel González Toledo la noche del día 1.º del actual.

Dada en Málaga á 7 de Agosto de 1893.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Moreno. J—5588

MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Prados Moreno, vecino de Salobreña, y cuyas demás circunstancias se ignoran; para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye sobre disparo y lesiones á Francisco González Rufino; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de SS. MM. (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho procesado, y habido que sea lo remita con las seguridades convenientes á esta cárcel nacional á mi disposición, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 22 de Julio de 1893.—Manuel Villalobos.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—5291

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López García Sánchez, de veintidós años, soltero, residente en la calle del Val de San Juan; siendo sus señas: estatura regular, color moreno y con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y viste traje negro con botinas de color, y á un desconocido, de oficio corredor de caballerías, que le acompañaba la noche del 22 de Junio último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles la oportuna declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otro se sigue sobre robo de una mula á Juan García Pujante, vecino de la Puebla de Soto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los repetidos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Murcia 3 de Agosto de 1893.—El actuario, Valentín Solano. J—5441

ORENSE

D. Víctor César Villariño, Juez municipal de esta ciudad funcionando como de instrucción en la misma y su partido.

Hago saber que en el sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, por supuesto homicidio de Florencia Díez Martínez, natural de la parroquia de San Román de Acedre, Ayuntamiento de Pantón, partido de Meuforte, acordé llamar por edictos á José Díaz Martínez, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Froilan y Dolores, natural de dicho San Román de Acedre, y que según manifestación del mismo habitaba en la villa y Corte de Madrid, en la Puerta de Toledo, en la primera casa de la izquierda, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación del presente, comparezca en este Juzgado, calle de Santo Domingo, núm. 32, para practicar con el mismo un reconocimiento en rueda; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 24 de Julio de 1893.—Víctor César Villariño.—El actuario Pedro Cardero. J—5260

PUNTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción en el partido de Puentedeume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á un tal José, que se dice ser natural de Golada, en el Ayuntamiento de Arzua, y que vive maritalmente con Antonia Medín, en el lugar de la Tolda de Villarmayor, ignorándose actualmente su paradero, y cuyo individuo anda por las fiestas ó romerías pidiendo limosna y tocando un violín, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por lesiones á Antonio López Domínguez, vecino de Soñeiro, apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura del José de Golada, poniéndosele á disposición de este Juzgado, si fuese habido, por haberse decretado su prisión provisional en dicho procedimiento.

Dada en Puentedeume á 16 de Julio de 1893.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Nicolás Peña.

Señas del José de referencia.

Estatura baja, delgado, de unos veinticuatro años, usa bigote; viste traje claro, boina oscura y zuecos y padece de la vista. J—5012

SABADELL

El infrascrito Escribano certifica que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una pieza de tela para cojines contra Miguel Andrés, en el día de hoy se ha dictado la siguiente requisitoria.

«D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de este partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Andrés, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignora, que se dijo domiciliado en la calle de San Rafael, núm. 19, de la ciudad de Barcelona, ignorándose también su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle indagatoria en el presente sumario; apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Miguel Andrés; y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Sabadell á 9 de Agosto de 1893.—Emilio José Pérez Martín.—José Ruiz.

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, libro la presente en Sabadell á 9 de Agosto de 1893.—José Ruiz. J—5626

SALDAÑA

El Sr. D. Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de la misma y su partido, por providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una orden superior procedente de causa que de este Juzgado se sigue en la Audiencia provincial de Palencia por el delito de lesiones contra Francisco Menéndez Casaí, Pedro Orose Carballeá y Manuel Requero Gómez, paragueros, sin domicilio fijo, he acordado expedir la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, citando á los mismos y á los testigos Ramón Goya Fernández, Jerónimo Besate Gómez y Saturnino Menéndez Pérez, también de ignorado paradero, al objeto de que el día 11 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de justicia de expresada Audiencia y asistir al juicio oral de la causa antes referida; bajo los apercibimientos y multa que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Saldaña á 18 de Agosto de 1893.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S., Roque Breyón. J—5827

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez instructor de este partido, en providencia de ayer, dictada en el sumario sobre robo en la casa de D. Da-

maso Cerezo, ha dispuesto se cite á un hijo llamado Juan, vecino que fué de Alesón y después de Briones, y que estuvo en esta ciudad la tarde del 12 de Mayo último, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á declarar; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 12 de Julio de 1893.—El actuario, Juan Antonio de Lama. J—4914

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Romero Pérez, hijo de Pascual y Josefa, casado, empleado, natural de Pruna, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora teniendo antes su domicilio en la calle de Recaredo núm. 35, de treinta y seis años de edad, cuyas señas particulares son: de estatura alta, color claro, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, por ante la Escribanía del actuario, para la práctica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero del Pedro Romero Pérez, y habido que sea, con las seguridades debidas lo traigan comparecido á este Juzgado al objeto antes dicho; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de este Superior Tribunal en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 15 de Julio de 1893.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, José Marchena. J—4971

TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días se requiere al procesado Santiago Sánchez y Sánchez, vecino de Leganiel, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de aquel término, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, consigne en este Juzgado el importe de las costas á que fué condenado dicho procesado con motivo de la causa que se le siguió por hurto, las cuales ascendían en 23 de Marzo último á 425 pesetas 23 céntimos, debiendo servir de aumento las posteriores; entendiéndose que de no hacerlas efectivas se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Dado en Tarancón á 20 de Julio de 1893.—Guillermo Santugini y Romero.—Por su mandado, José Cruz. J—5084

VALLA DOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Santiago Tejero, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de Puente Duero, núm. 56, cuyas demás circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado contra ella auto de prisión en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Juana Santiago Tejero, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Valladolid á 21 de Julio de 1893.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio G. Frías.

Señas y demás circunstancias de la procesada.

Estatura un metro 445 milímetros, dimensión de las manos 18 centímetros de largas por ocho de anchas, pesa 56 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz y boca regular, cara larga; viste á la cabeza pañuelo de peral negro, abrigo de indiana azul con rayas del mismo color y blancas, toquilla negra, mantón de lana de ocho puntas color gris, falda de indiana á cuadros blancos y negros, calza alpargatas cerradas y de color, tiene veintinueve años de edad, hija de Pedro y de Ursula, natural de Bertalillo de Cerrato, provincia de Palencia, y es de oficio lavandera. J—5122

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de instrucción del partido judicial de esta villa de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Román Prats se instruye sumario por el delito de hurto contra Estanislao Royo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Estanislao Royo Colomé, de diez y siete años, soltero, hijo de Justino y Antonia, natural de Torre de Claramunt, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el punto donde pueda hallarse.

Villafranca del Panadés 8 de Julio de 1893.—Enrique Zaldivar.—De su orden Román Prats. J—4776

VILLAVICIOSA

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que en los autos que ha promovido en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda el Procurador D. Feliciano Solares, en nombre de D. Manuel Costales Fernández, vecino de Rozadas, sobre la aprobación de las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de D. Alejandro Costales González entre sus hijos D. Manuel, D. Constantino, D. Laureano, D. Leonardo, D. Maximino y D. José Costales Fernández, éste en ignorado paradero, habidos en su matrimonio con Doña Joaquina Fernández Díaz, se dictó en el día de hoy providencia mandando poner dichas operaciones de manifiesto en la Escribanía por término de sesenta días, y que se hiciera saber á los interesados á los efectos de los artículos 1077 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, verificándose en cuanto al ausente á medio de edictos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y á los fines acordados, expido el presente edicto.

Dado en Villaviciosa á 27 de Julio de 1893.—Carlos Lago Freire.—Por su mandado, Ramón Manuel Galán. X—304

VILLENA

D. Lino Torres y García Otazo, Juez instructor de Villena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo, consiste en las ropas, efectos y alhajas que luego se detallan, verificado en los días del 23 á últimos de Junio último en casa de D. Juan Pérez Cervera, núm. 42 de la calle de la Corredera de esta ciudad, y cuyos nombres y demás circunstancias personales de los supradichos autores se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan.

Igualmente se cita, llama y emplaza, por igual término, al propio efecto y para ante mi Autoridad, á María ó Asunción Carbonell, de unos treinta y cinco años de edad, alta, morena, colores sanos, ojos azules, pelo negro, vestida de luto, con gabán ó saco y al cuello toquilla ó pañuelo de seda á listas granate y azul oscuro; Antonio Martínez, edad ignorada, comerciante, regordete, bigote rubio, pelo canoso, usa camisa de satén azul con lunares blancos y lleva cédula personal expedida en Gandía con el núm. 1.244, y Antonio Javier García, cuya edad se ignora, de oficio caotero, lleva cédula personal expedida también en Gandía con el núm. 569, y es de estatura más alta que el anterior.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquellos y estos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, ocupando y poniendo igualmente á mi disposición los siguientes objetos robados.

- Una cadena delgada de oro para reloj de bolsillo.
- Dos sortijas de oro, una de ellas formando rosa y otra con una Virgen del Pilar.
- Una pulsera de oro con un lazo del mismo metal en la parte superior.
- Un rosario de nácar engarzado en oro.
- Dos gemelos de oro para puños formando cartera con broche de diamantes.
- Un revólver Bulldog, calibre 12.
- Una pistola Lefauchaux de á dos cañones, calibre 6.
- Una petaca de plata sobredorada.
- Dos rosarios de nácar engarzados en plata.
- Docena y media de cubiertos de plata, algunos marcados V L y otros V R.
- Un aderezo de oro con la inicial R formada por perlitas.
- Otro aderezo de oro con diamantes.
- Un afilador de oro para señora con rosa de diamantes.
- Una fosforera de nácar con monturas de plata.
- Dos devocionarios con cantoneras de plata.
- Varias sortijas plata para niños.
- Un reloj de bolsillo negro con cadena de plata.
- Una mantilla de blonda negra.
- Dos juegos de mantelería y otros dos de ropa de cama marcados V R.
- Un baúl mundo con varias ropas blancas marcadas VR.
- Y una caja de hierro de unos dos y medio palmos en cuadro.

Dada en Villena á 6 de Julio de 1893.—Lino Torres.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—4791

VITIGUDINO

D. Cirilo Díaz Flores, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase, municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra el tratante de caballerías, Diego Matos Montoya, vecino que se dice ser de Salamanca, y de ignorado paradero, alto, delgado, como de cuarenta años de edad, y es zurdo, en cuya causa se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto expresado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado, previniéndole además al dicho procesado que de no comparecer dentro de los doce días siguientes al en que la inserción tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se decretará su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Así bien, se encarga á las propias Autoridades y agentes la busca y retención en su caso de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, hurtada á Paulino Castilla, vecino de la Peña, la noche del 1.º al 2.º de Mayo último, y caso de ser hallada la pondrán á disposición de este dicho Juzgado con la persona ó personas que la conduzcan, caso de no acreditar su legítima adquisición; y por último, se cita á un gitano de estatura baja, ojialtao y de ojos garzos, como de veinticinco años de edad, y otro también bajo, de unos veinte años de edad, color moreno y muy mal vestido, y que en la tarde del dicho día 1.º de Mayo estuvieron en los términos de Villar de Ciervos y la Peña, en este partido, para que en el preciso plazo de los doce días se presenten á dar su declaración en la causa de que se deja hecho mérito; pues de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad á que haya lugar.

Dada en Vitigudino á 8 de Julio de 1893.—Cirilo Díaz Flores.—El Escribano, Juan González.

Señas de la caballería.

Un burro negro, bastante lamido, capón, de seis á siete años de edad, sin señas particulares, de regular alzada y menudo de ancas. J—4792

VIVERO

El Doctor D. Clodomiro Meruendano y Arias, Juez de instrucción de Vivero.

Hago público que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se instruye sumario sobre sustracción de varias prendas, y entre ellas una falda de merino negro de la propiedad de Carmen Fernández, vecina de este pueblo, una saya

de lienzo blanco, dos sábanas de estopa y una de lienzo, cuatro camisas de lienzo para vestir niños y otras cuatro de lienzo y estopa de vestir una mujer, así como una toalla blanca perteneciente a Josefa Vireo Río, también de esta vecindad, una saya de estameña negra muy poco usada, otra blanca de lienzo y ocho ó nueve sábanas, también de lienzo y usadas, de la propiedad de Antonia Teijeiro Pena, igualmente vecina de esta población.

Por el presente edicto, á la vez que anuncio la sustracción de dichas prendas, encarezco á todas las Autoridades, así como á los agentes de la policía judicial, procuren inquirir el paradero de mencionadas prendas, poniéndolas á disposición de este Juzgado caso de ser halladas, lo mismo que á la persona que las tuviere en su poder si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Vivero á 8 de Agosto de 1893.—Clodomiro Meruendano.—Acapito Soto. J—5605

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Ojeas Salazar, de veintinueve años de edad, casado, ebanista, habitante en la calle de Méndez Núñez, núm. 33, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en la causa que se le instruye por estafa á Don Félix Lombardi de Génova; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares del territorio en que se encontrare, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido dispongan su traslación con las debidas seguridades á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 8 de Julio de 1893.—Pablo Campos.—Ante mí, José Genitarte. J—4742

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rufino Salas y Martín, natural de Gallocañta, vecino de Zaragoza, y habitante que fué en el camino de Aragón, de veinticuatro años de edad, hijo de Mariano y de Agustina, casado, jornalero, sabe leer y escribir, es de estatura regular, delgado de cuerpo, pelo rubio claro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de cumplir cuatro meses y un día de arresto mayor que le fueren impuestos en causa por estafa.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Rufino Salas Martín, y conseguida, dispongan su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 10 de Julio de 1893.—Pablo Campos. Por mandado de S. S., Angel Baro. J—4794

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos señalado con el número 75.225, expedido por este Banco el 16 de Julio de 1891 á favor de Doña Ventura Astoreca y Vidachea, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Agosto de 1893.—El Secretario, Dionisio de Unzuurrutza. X—303

Compañía de los tranvías de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía, de conformidad con los artículos 19 y 41 de los estatutos, ha acordado el pago de 3 pesos en concepto de dividendo á cuenta por el primer semestre del ejercicio actual á cada acción de las 3.500 que constituyen el capital social.

En su consecuencia, se satisfará á los señores accionistas en Manila el expresado dividendo á cuenta, é cambio del cupón núm. 6, desde el día 15 del corriente, en las oficinas de la Compañía, establecidas en la estación de Sempaloe, donde se facilitaran las oportunas facturas para su presentación, todos los días hábiles de nueve á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde; debiendo advertirse que para la percepción de dicho dividendo en Manila ó en Madrid es indispensable el cumplimiento del art. 11 de los estatutos, ó sea la presentación de los mismos títulos para su confrontación con los respectivos talones, salvo en el caso de que aquellos se encuentren depositados en las Cajas de la Compañía.

Manila 1.º de Julio de 1893.—El Presidente del Consejo, G. Tuasor.

Lo que se hace público á fin de que los señores accionistas puedan hacer efectivos estos cupones en Madrid, en las oficinas de D. A. Bayo, Greda, 9.

Madrid 19 de Agosto de 1893.—Por autorización de la Delegación, el Secretario, G. Vázquez. X—308

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1893.

Table with columns: HORA, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Agosto de 1893.

Table with columns: LEGALIDADES, Altitud barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 20

Table with columns: Lugar, Retrasado, Estado.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FON DOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19, Día 21.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Lugar, Cambio.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 20'63 pesetas.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1 y 2 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890; Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890; Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico. — Edición oficial. — Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II. — HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 937 del libro M, expedida por esta Dirección en 3 de Enero de 1882 á nombre del Excmo. Sr. D. Manuel Calderón de la Barca Herce Collantes y Varela, Marqués de Algara de Gres, importante 42 hectólitros, se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto segundo, pues pagados cuarenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 18 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—301

SANTOS DEL DÍA

Santos Sinforiano y Fabriciano, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Servitas (plaza de San Nicolás).

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 15. Teléfono, núm. 654.